



**Modelo de partido y
Estatutos
Alderdi eredua eta
estatutuak**



1. Modelo de partido y Estatutos

2. El Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSE-EE) es una herramienta de transformación clave en una sociedad que, como la vasca, se ve cada día más influida por la realidad global, por fenómenos que pudieran parecer ajenos y lejanos, pero que modifican, a veces sin que seamos del todo conscientes de ello, nuestra forma de vivir y de relacionarnos.
3. Esta voluntad transformadora de las y los Socialistas Vascos ha estado presente en toda nuestra historia, desde que en 1886 se constituyera la primera agrupación, en Bilbao (somos el partido más antiguo de Euskadi), pero ha adquirido una relevancia especial ante un mundo cambiante ante los avances tecnológicos, los fenómenos demográficos y migratorios, la concienciación medioambiental, la lucha por la igualdad o la evolución del empleo y la movilidad, por citar algunos ámbitos.
4. Estos cambios exigen una acción rápida, un partido ágil, con capacidad de respuesta y con vocación de adelantarse para aprovechar las oportunidades y minimizar los daños, siempre con el horizonte de los principios de la libertad, la igualdad y la solidaridad y los objetivos de la justicia social y la dignidad de las personas.
5. Hemos superado en los últimos años dos pruebas de estrés de una dimensión extraordinaria, como han sido la pandemia y la crisis provocada por la invasión de Ucrania por parte de Rusia. Además del drama humano de la pérdida de vidas, la COVID ha puesto en evidencia la necesidad de unos servicios públicos fuertes, una respuesta económica coordinada desde la UE y la certeza de que hay una manera más eficaz de afrontar las crisis que los recortes y el austericidio.
6. Como sucedió con el coronavirus o con la espiral inflacionista y la crisis energética que provocó la guerra en Ucrania, la cogobernanza, la acción mancomunada y el escudo social se han mostrado imprescindibles no solo como mecanismos de solidaridad sino también como garantía de un mejor futuro económico.
7. El Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra, como parte activa de la socialdemocracia europea, puede presentarse ante la sociedad como garante de esta manera de responder en los momentos difíciles, también desde lo local. Sin descartar la entrada en escena de nuevos retos disruptivos, el protagonismo del partido debe dirigirse ahora en Euskadi a liderar, protagonizar e impulsar un nuevo tiempo.
8. **Liderazgo institucional, cercanía a la sociedad**
9. Nuestra fuerza y nuestra capacidad de influencia se concreta en las instituciones. Así que resulta imprescindible que contemos con un partido capaz de generar cuadros formados, líderes institucionales capaces de defender nuestras políticas, plantear iniciativas y, en definitiva, contribuir a transformar a mejor la realidad de nuestros pueblos y ciudades, los territorios y el conjunto de Euskadi.
10. Desde todas las instituciones, comenzando por los municipios, es necesario contar con personas jóvenes, preparadas, formadas, conscientes de la responsabilidad de lo público, pero, al tiempo, conocedoras de la realidad social, de los obstáculos que pretendemos remover para lograr una sociedad más justa.
11. Nuestra experiencia institucional ha resultado siempre muy valiosa. Hemos enarbolado siempre nuestra vocación de gobierno, nuestra voluntad de cambiar las cosas desde el Boletín Oficial, como defendía nuestro querido Ramón Rubial. Pero hoy, con la democracia, la

política y el servicio público cuestionados como nunca, toca subrayar que las y los cargos socialistas deben ser ejemplo de compromiso y transparencia, pero también de eficacia y eficiencia. Debemos y sabemos hacerlo cada día mejor, así que pondremos medidas para mejorar la formación, fomentar el trabajo en red y conformar nuevos liderazgos.

12. El PSE-EE se distingue, además, por su cercanía. Es el partido que más se parece a la sociedad vasca. Estamos profundamente comprometidos con escuchar y entender las preocupaciones, demandas y necesidades de todos los sectores de la población. Nuestro compromiso con la cercanía no es solo un lema, es una práctica diaria. A través de un diálogo constante con la ciudadanía, nos aseguramos de estar siempre al tanto de sus inquietudes y aspiraciones.
13. Nuestro partido abraza y refleja la pluralidad de nuestra sociedad. En un territorio tan diverso como el País Vasco, sabemos que es fundamental que nuestras políticas incluyan todas las voces, sean cuales sean los orígenes, creencias o circunstancias de las personas.
14. No nos limitamos a prometer, sino que trabajamos por soluciones concretas a los problemas que más preocupan a la sociedad vasca, desde el empleo y la educación hasta la sostenibilidad y la cohesión social. Siempre actuamos con la intención de mejorar la calidad de vida de las personas, y nuestras propuestas están basadas en datos y en el contacto directo con la gente.
15. El PSE-EE aboga por una sociedad en la que todos y todas puedan vivir libres de discriminación, donde la justicia social sea la base de nuestro sistema y donde la democracia sea la herramienta para resolver nuestros desafíos comunes.
16. **Formación continua de nuestros cuadros y militancia**
17. En el marco de una sociedad que está en constante cambio y evolución, la formación continua se presenta como una necesidad irrenunciable para mejorar las capacidades de todas las y los responsables institucionales, orgánicos y del conjunto de la militancia. Y es aquí donde la Fundación Ramón Rubial desempeña un papel fundamental, no sólo como motor de la reflexión, sino como un espacio de impulso al enriquecimiento del pensamiento progresista y social.
18. Su labor abarca diferentes frentes: desde la realización de estudios académicos, la organización de debates o la generación de propuestas concretas que buscan, desde el PSE-EE y otros ámbitos progresistas, transformar la sociedad para mejorar la vida de las personas.
19. Una de las vertientes más destacadas de la Fundación es su labor editorial. A través de la publicación de numerosos libros, ha contribuido a preservar y difundir la memoria histórica del socialismo vasco y español. Historias de los grandes líderes y lideresas del partido que son además una herramienta vital para las futuras generaciones, que deben conocer el esfuerzo colectivo y los sacrificios que permitieron avanzar en derechos y libertades.
20. En definitiva, la Fundación Ramón Rubial es un punto de encuentro para todos aquellos que creen en un futuro más justo y solidario. Un punto de reflexión y formación que llega todos los sectores, donde se generan ideas innovadoras para lograr una sociedad más igualitaria y democrática.
21. **Compromiso con la igualdad**
22. Éste es un partido que debe continuar otorgando a la igualdad el componente estratégico que merece. Hemos sido una formación pionera en la incorporación de las mujeres en condiciones de igualdad a los cargos públicos, hemos defendido la causa feminista durante

décadas, y hemos actuado como fuerza tractora en otros partidos, en todos los espacios sociales. En la Conferencia Política de 2013, dejamos sentado que no se puede ser socialista sin ser feminista, pero una década después debemos redoblar los esfuerzos por trasladar a toda la sociedad que no hay otro camino que el de la igualdad.

23. Tal vez hace unos años nos enfrentábamos a una sociedad más desigual, menos concienciada sobre la violencia contra las mujeres, menos consciente de la necesidad de la perspectiva de género. Pero hoy sabemos que las amenazas se nos presentan a cara descubierta y que la derecha y la ultraderecha están dispuestas a cuestionar todo, también en este terreno.
24. Por tanto, es imprescindible que esta lucha esté presente en cada institución, en cada política que impulsemos, en cada asociación. En cada rincón y las y los Socialistas debemos actuar como vanguardia, comenzando por nuestra propia organización, de la que vamos a erradicar cualquier actitud o dinámica que contribuya a la desigualdad entre hombres y mujeres. Para ello, reforzaremos los protocolos de protección y la sensibilización de las y los militantes.
25. **Partido transparente y moderno**
26. Somos la garantía de un partido transparente. Que informa y que pide opinión. La elección de nuestros órganos son procesos abiertos a toda la militancia y para concurrir a ellos se exigen estándares de transparencia superiores a los exigidos.
27. Trabajamos por modernizar al partido. Por adaptarnos a los nuevos retos para ofrecer el mejor proyecto. La información ha cambiado radicalmente en los últimos años y nosotros hemos cambiado nuestra manera de acercarnos a la ciudadanía. Introduciendo nuevas tecnologías, con un lenguaje que llegue a todos y a todas.
28. También a nuestra militancia. Porque ellos, nuestros afiliados y afiliadas son nuestro principal patrimonio, la columna vertebral del partido y nuestros mejores embajadores y embajadoras. Por eso hay que poner el foco también en ellos y en ellas, no solo en los medios de comunicación. Tenemos que mantener y ampliar esa red. Y aunque cuesta, es importante que nos escuchen y que trasladen nuestro trabajo, nuestras ideas. Por eso tenemos que reforzar nuestra presencia en aquellos lugares donde somos un partido fuerte y seguir aumentando la militancia.
29. Porque la militancia es el timón de nuestro barco, hemos cambiado la forma de elegir las Secretarías Generales consolidando el procedimiento de primarias en la organización, siendo un ejemplo de democracia interna. Empoderamos el papel de la militancia dándoles la voz en los procesos internos.
30. Apostamos por unos procesos más cercanos en los que las y los cargos orgánicos y responsables institucionales dan cuenta de su trabajo ante la militancia y siendo transparentes con la afiliación y la ciudadanía en general.
31. **La atracción de talento**
32. Aun con la amenaza del terrorismo, el PSE-EE se ha caracterizado siempre por su capacidad para atraer a personas interesadas en aportar su conocimiento y su experiencia personal y contribuir a nuestro proyecto político. Es imprescindible para orientar y enriquecer nuestra acción política contar con profesionales y expertos y expertas, que en unos casos se han incorporado a las instituciones, pese a contar con mejores propuestas económicas y de promoción profesional en el ámbito privado, y que, en otros, trabajan con el Partido Socialista en los debates y la elaboración de propuestas.

33. Debemos reforzar esta vía de captación de talento con la puesta en marcha y el refuerzo de los distintos grupos de trabajo que dependen de las Secretarías de Área y, con ello, responder con esa mayor agilidad a la que ya nos hemos referido en las propuestas que planteamos al conjunto de la sociedad.
34. Con este mismo objetivo, debemos reforzar nuestra política de acercamiento como organización a todo el entramado de asociaciones, grupos culturales, deportivos, de ocio, organizaciones vecinales, etc. en las que debemos ejercer una labor de escucha permanente y a las que debemos tener informadas de nuestras iniciativas.
35. Las Casas del Pueblo tienen un papel fundamental como embajadas socialistas en nuestros pueblos y ciudades. La renovación y reinauguración que se ha concretado con un buen número de ellas en los últimos años es también un signo de normalidad política, de manera que ha sido posible una mayor apertura, también física, hacia el exterior. Continuaremos con la tarea de potenciación de las mismas como lugar de encuentro tanto de militantes y simpatizantes, como del conjunto de la sociedad, con un grupo de trabajo destinado a este fin en cada Comité Local.
36. **Partido verde**
37. El PSE-EE tiene un compromiso inequívoco con su entorno, con la cohesión territorial, la ecología, la generación de energía limpia, la sostenibilidad, la producción local de alimentos, la economía circular... Hacia fuera, este compromiso se ha traducido en la apuesta por políticas dirigidas a la protección del medio ambiente, la denuncia de la crisis climática, la gestión eficaz de los residuos, el impulso a una legislación ambiciosa, o la promoción de la movilidad sostenible con modos de transporte público modernos y eficaces y una política de tarifas que ha permitido la superación de las cifras de uso anteriores a la pandemia.
38. En lo interno, trabajaremos por transformar nuestro comportamiento y hacerlo más sostenible en todos los actos públicos y desplazamientos, en la utilización de las nuevas tecnologías para evitar viajes innecesarios, la contratación de energía limpia y la reducción del consumo de plástico y papel.
39. Más que alinearnos con esa concienciación cada día más profunda, debemos liderar la lucha contra el cambio climático con una mayor implicación, un mayor y más fuerte activismo medioambiental en todos los ámbitos.
40. Nuestro clima está cambiando y esto ya es una realidad que ha pasado de los informes y despachos a ser algo que todos y todas ya estamos viviendo. La DANA mortal que asoló Valencia es una evidencia clara de la necesidad de pasar del estudio a la ejecución.
41. Una catástrofe sin precedentes que ha dejado numerosos muertos y cientos de personas damnificadas. Una situación muy angustiosa que demuestra la necesidad de planificar adecuadamente nuestros territorios.
42. Por eso hay que combatir a los negacionistas del cambio climático. Las y los Socialistas hemos sido los responsables de introducir la agenda climática en Euskadi y estamos dando respuestas contundentes al reto medioambiental desde todos los ámbitos. Implicando también a la ciudadanía, a nuestra militancia.
43. **Combatir la desinformación**
44. Una de las tareas más importantes de los próximos tiempos para los partidos políticos será tener la capacidad de combatir la desinformación y luchar contra lo que se ha considerado,

incluso, que es una nueva forma de golpismo. Vamos a reforzar todas nuestras estructuras para estar en condiciones de responder con prontitud a los intentos de manipulación y de extensión de la mentira.

45. Los bulos no solo distorsionan la realidad, sino que también alimentan el miedo, la polarización social y la desconfianza en las instituciones. La difusión de información errónea puede tener consecuencias devastadoras, desde la toma de decisiones equivocadas hasta la creación de pánicos innecesarios o la propagación de odios.
46. Si la comunicación se ha presentado desde siempre como un elemento clave de la acción política, ésta debe hoy reforzarse con este nuevo enfoque. Debemos comunicar, pero deberemos hacerlo como fuentes fiables, con la difusión de nuestras decisiones, con la credibilidad de los datos. Sin cuestionar que debemos construir un discurso en el que primen las ideas, debemos sostenerlo, especialmente ante los que basan sus estrategias en la mentira, con información veraz y completa.
47. Las redes sociales cumplen hoy un papel cada día más decisivo pese al cuestionamiento que deben soportar, precisamente por su utilización fraudulenta, tanto por parte de los usuarios como de los propietarios de éstas. Ante esta situación solo cabe una mayor destreza y rapidez a la hora de conseguir que nuestra voz llegue a todos los rincones con claridad.
48. La necesidad de luchar contra los bulos es una cuestión de responsabilidad colectiva. Todos, como ciudadanos y usuarios de plataformas digitales, tenemos la obligación de ser conscientes de lo que consumimos y compartimos. La rapidez con la que se propaga la información no debería ser excusa para no verificarla antes de difundirla. La desinformación se combate con educación, con espíritu crítico y con un compromiso con la verdad.
49. Es crucial fomentar el diálogo y la colaboración entre gobiernos, periodistas, educadores y la ciudadanía para crear una cultura informativa más responsable. La lucha contra los bulos es una defensa de la verdad y de la calidad de la democracia. Es un acto de responsabilidad individual y colectiva, que requiere conciencia, acción y cooperación para garantizar que la información que consumimos y compartimos sea una herramienta de construcción, no de destrucción.
50. Hemos avanzado mucho en el terreno de la comunicación, pero debemos incrementar los medios y la coordinación interna y con el resto de las estructuras del PSOE para convertirnos también en un agente eficaz a la hora de combatir los bulos, detrás de los que se esconden muchas veces, no solo un negacionismo tóxico, sino intentos de pervertir la democracia y manipular a la opinión pública cuestionando la legitimidad de la política y las instituciones.

ESTATUTOS DEL PSE-EE

INDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS COMUNES

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO.

TÍTULO II. AFILIADOS/AS Y SIMPATIZANTES DEL PSE-EE (PSOE)

CAPÍTULO I. AFILIADOS Y AFILIADAS

CAPÍTULO II. MILITANTES

CAPÍTULO III. SIMPATIZANTES

CAPÍTULO IV. AFILIACIÓN DIRECTA Y AGRUPACIÓN ASOCIADA.

CAPÍTULO V. ASOCIACIONES Y COLECTIVOS

TÍTULO III. ESTRUCTURA DEL PSE-EE-PSOE

CAPÍTULO I. AGRUPACIONES MUNICIPALES Y DE DISTRITO

CAPÍTULO II. ORGANIZACIONES SECTORIALES

CAPÍTULO III. AGRUPACIONES PROVINCIALES, DEL CONGRESO PROVINCIAL, DEL COMITÉ PROVINCIAL Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

TÍTULO IV. ÓRGANOS DEL PSE-EE (PSOE)

CAPÍTULO I. CONGRESO DEL PSE-EE (PSOE)

CAPÍTULO II. CONFERENCIA DEL PSE-EE (PSOE)

CAPÍTULO III. COMITÉ NACIONAL

CAPÍTULO IV. COMISIÓN EJECUTIVA DE EUSKADI

CAPÍTULO V. COMISIÓN NACIONAL DE LISTAS

CAPÍTULO VI. COMISIÓN DE ÉTICA

TÍTULO V. DECLARACIÓN DE BIENES Y EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

TÍTULO VI. PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD DEL PSE-EE (PSOE)

TÍTULO VII. PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

TÍTULO VIII. DEL GRUPO PARLAMENTARIO PSE-EE (PSOE)

TÍTULO IX. DE LOS GRUPOS JUNTEROS Y MUNICIPALES SOCIALISTAS VASCOS/AS

TÍTULO X. CARGOS PUBLICOS Y DE DESIGNACIÓN

TÍTULO XI. JUVENTUDES SOCIALISTAS (EGAZ)

TÍTULO XII. PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO Y CUOTAS

TÍTULO XIII. DISOLUCIÓN O FUSIÓN DEL PSE-EE

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEXTA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA

DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

51. **ESTATUTOS DEL PSE-EE (PSOE)**

52. **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

53. **CAPÍTULO I. PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS COMUNES**

54. **ARTÍCULO 1**

55. 1. La denominación del Partido es Partido Socialista de Euskadi- Euskadiko Ezkerra (PSOE), sus siglas son PSE-EE (PSOE), y sus emblemas son el yunque, el tintero, la pluma y el libro, y el puño y la rosa.
56. 2. Su símbolo es un cuadrado con el puño y la rosa acompañado de las siglas PSE-EE (PSOE). La Comisión Ejecutiva Nacional podrá desarrollar las disposiciones técnicas relativas a la imagen corporativa y será competente para su comunicación a los organismos correspondientes.
57. 3. La sede nacional del PSE-EE (PSOE) está ubicada en la calle Alameda Rekalde 27- 4 planta CP 48009 de Bilbao.
58. 4. Las sedes del PSE-EE (PSOE) se denominan CASA DEL PUEBLO y se podrán designar en euskera HERRIKO ETXEA o EZKERTOKIA.
59. 5. La página web del partido es www.socialistasvascos.com y su dirección oficial de correo electrónico info@socialistasvascos.com

60. **ARTÍCULO 2**

61. El Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) es una organización política que surge de la voluntad unitaria y confluyente de las organizaciones socialistas vascas.
62. El PSE-EE (PSOE) es una organización política de carácter federal de clase, democrática, de los hombres y mujeres que luchan contra todo tipo de explotación, aspirando a transformar la sociedad para convertirla en más justa, libre, igualitaria, feminista y ecologista desde la lucha por el progreso, el socialismo y la paz, para lo cual apuesta por un objetivo el autogobierno de los/as vascos/as en un marco de solidaridad y cooperación con las demás comunidades de España.

63. **ARTÍCULO 3**

64. El Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) estructura su organización en Euskadi teniendo capacidad plena para decidir su funcionamiento, objetivos y programas para la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los presentes Estatutos y las resoluciones de sus Congresos. Desde su propia capacidad de decisión articula su relación con el conjunto de los y las socialistas del Estado en el PSOE, constituyéndose en su organización territorial en Euskadi de acuerdo con los Estatutos del mismo.

65. **ARTÍCULO 4**

66. El Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) participará en los Congresos y Órganos Federales del PSOE de acuerdo con las previsiones estatutarias.

67. ARTÍCULO 5

68. Tal y como establecen los Estatutos Federales y su Reglamento Federal de Desarrollo, la organización del Partido se inspira en los siguientes principios:

69. 1. La democracia como forma de participación y corresponsabilidad de los afiliados y afiliadas en la vida del Partido.

70. 2. El respeto a la libertad de conciencia, y a la libertad de expresión en el seno del Partido de cada militante. Se garantiza la total libertad de discusión interna, tanto a cada afiliado/a individualmente como a través de las diferentes corrientes de opinión, formadas por el conjunto de afiliados/as que mantengan los mismos criterios y opiniones, que podrán expresarse a través de los distintos ámbitos de la Organización y por los cauces establecidos en estos Estatutos. No se permitirá la formación de tendencias organizadas.

71. 3. El cumplimiento de las decisiones adoptadas por los órganos competentes del Partido.

72. 4. La concepción federal de la Organización, entendida como integración de las colectividades que la componen y basada en la autonomía de sus órganos dentro de las competencias que estatutariamente les corresponden.

73. 5. La unidad del Partido descansa esencialmente en la unidad de pensamiento fundamental que se contiene en su programa máximo, en las resoluciones de los Congresos y en la unidad de acción de sus militantes de cara a la sociedad.

74. 6. Entre el programa máximo y la acción política media, el ancho campo de los programas transitorios y sectoriales, así como la definición de estrategias y tácticas para llevarlos a cabo. Sobre ello puede y debe recaer el permanente examen y debate en el seno de la Organización a través de los cauces estatutarios establecidos.

75. 7. El Partido tiene como principio de actuación la democracia paritaria entre hombres y mujeres y, en consecuencia, adopta el sistema de representación equilibrada en virtud del cual ningún sexo tenga menos del 40% ni más del 60% de representación, en cualquier órgano de dirección, control o ejecutivo de Partido, incluidas la dirección y las portavoces de las comisiones, y los cargos cuyo nombramiento recae en los grupos socialistas en las instituciones. Estos principios son aplicables a todas las listas para los procesos de elección de miembros de órganos internos y de los procesos electorales, que serán ordenadas de forma alternativa con ambos sexos, respetando la representación equilibrada de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Federal de Desarrollo. Cualquier excepción a estas normas deberá ser autorizada por el órgano competente, previo informe motivado.

76. 8. La elección periódica de los órganos de dirección y ejecutivos a todos los niveles y la posibilidad de revocar, total o parcialmente éstos.

77. 9. Corresponde a los órganos que representan a toda la organización, en cada nivel, decidir dentro de la órbita de sus respectivas competencias, las resoluciones que fijan la posición del Partido, así como marcar las directrices a llevar a cabo, poniéndolas en práctica con el apoyo y cooperación de toda la militancia por los órganos ejecutivos respectivos.

78. ARTÍCULO 6

79. Las corrientes de opinión se constituirán y reconocerán exclusivamente en el ámbito Federal y su regulación será la establecida por los Estatutos Federales en su artículo 4º.

80. **CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DEL PARTIDO**

81. **ARTÍCULO 7**

82. Los órganos ejecutivos y de representación serán elegidos de acuerdo con los siguientes criterios.

83. 7.1. Elección de órganos Ejecutivos

84. a) Las Comisiones Ejecutivas Municipales y de Distrito serán elegidas por medio del sistema de voto mayoritario, mediante voto individual, directo y secreto de todos los militantes en las listas cerradas y bloqueadas.

85. b) La Comisión Ejecutiva Nacional y las Comisiones Ejecutivas Provinciales serán elegidas por el siguiente sistema:

86. 1. Elección del/a Secretario/a General: se realizará a través del sistema de primarias, mediante voto individual, directo y secreto de los y las militantes y afiliados/as directos/as en su caso del correspondiente ámbito territorial, y que tengan plenos derechos políticos, conforme a lo regulado en las normas reglamentarias de desarrollo de los Estatutos Federales. Todos los procesos de primarias, en todos los niveles de la organización, deberán regirse por normas análogas, que favorezcan la presentación y velen por la igualdad de medios y recursos, la imparcialidad de la organización, la libertad y la transparencia durante el proceso.

87. Las primarias se celebrarán por el sistema de “doble vuelta”. En la primera vuelta, resultará elegido/a Secretario/a General el candidato/a que obtenga más del 50% de los votos válidos. Si hubiera más de dos candidaturas proclamadas y ninguna obtuviera más del 50% de los votos válidos en la primera vuelta, pasarán a la segunda vuelta las dos candidaturas que obtengan el mayor número de votos, en la que resultará elegido/a Secretario/a General el candidato/a que obtenga mayor número de votos.

88. Para lograr la consideración de candidato/a, será necesario conseguir los siguientes porcentajes de avales del censo correspondiente:

89. i) Un 6% de los avales de la militancia y afiliados/as directos/as en su caso, a nivel nacional.

90. ii) Un 12% de los avales de los/as militantes a nivel provincial.

91. En caso de que un /una único/a militante alcance el número mínimo de avales, el órgano verificador de avales le proclamará Secretario/a General sin necesidad, de votación.

92. A los únicos efectos de verificación de los avales necesarios para la obtención de la candidatura, los precandidatos podrán aportar al órgano verificador de los avales, como máximo, un 10% a nivel nacional y un 15% a nivel provincial requeridos para obtener la condición de candidato/a, tan sólo con la finalidad de llegar al mínimo establecido por la posible anulación de parte de los avales presentados.

93. El órgano verificador de los avales será la Comisión de Ética de Euskadi, en su ámbito territorial y las Comisiones de Garantías Electoral, en el ámbito provincial.

94. 2. Elección de la Comisión Ejecutiva del ámbito correspondiente: mediante el sistema mayoritario a propuesta del Secretario/a General electo/a, por el voto individual, directo y secreto de todos/as los /as delegados/as con derecho a voto del Congreso respectivo.

95. 3. Cuando durante la vigencia de un mandato orgánico se pase de la oposición, al gobierno, o cualquier miembro de la ejecutiva pase a formar parte del gobierno, la Secretaría General podrá proponer una reestructuración y adaptación de la Comisión Ejecutiva para responder a la nueva situación de personas que pasen a formar parte del Gobierno o a la incorporación de nuevos miembros. Estos cambios deberán ser ratificados, por el órgano territorial equivalente, en su primera reunión.
96. c) Para una mayor imparcialidad en los procesos de primarias, los y las candidatos/as y los representantes designados por la candidatura que ocupen puestos orgánicos en Comisiones Ejecutivas, durante los procesos de primarias, quedarán suspendidos de su cargo, quedando delegadas automáticamente sus funciones en la persona u órgano que las normas prevean que lo sustituye en sus funciones temporalmente.
97. 7.2. Elección de Delegados/as a Congresos, Comités, y participantes en Conferencias.
98. a) Elección del Comité Nacional y Provinciales.
99. I. Elección en el respectivo Congreso:
100. Los/las miembros del Comité Nacional y Provinciales serán elegidos en el número que corresponda, dos tercios, por los/as delegados/as de los Congresos en listas, completas, cerradas y bloqueadas, respetando el principio de paridad del art.5.7 de estos Estatutos.
101. En el supuesto de que existan dos listas, la minoría que obtenga como mínimo un 20 por ciento de los votos válidos a las candidaturas, tendrá una representación proporcional a éstos. En todo caso, la lista que obtenga la mayoría tendrá derecho a la mitad más uno de los delegados/as a elegir.
102. En el supuesto de que existan más de dos listas y ninguna obtenga la mayoría, la más votada tendrá derecho a una representación de la mitad más uno de los cargos a elegir, repartiéndose el resto proporcionalmente entre las demás candidaturas que hayan superado el 20%.
103. En el caso del Comité Nacional el último tercio se elegirá por los Congresos Provinciales, según marca el artículo 5.2 a.ii de los Estatutos Federales.
104. El último tercio de los miembros de los Provinciales será elegido por el voto individual directo y secreto de los/as militantes del PSE-EE (PSOE) de su ámbito correspondiente, teniendo un representante como mínimo por cada una de las agrupaciones constituidas de dicho ámbito. La delegación resultante de la votación deberá tener igual representación de hombres y mujeres. Cuando el número de integrantes de la lista sea impar, la presencia de ambos sexos será lo más ajustada al equilibrio numérico.
105. b) Elección de Delegados/as de los congresos y los/as Participantes en las conferencias:
106. Serán elegidos mediante el voto individual, directo y secreto de los y las militantes del PSE-EE (PSOE) del correspondiente ámbito territorial y que tengan plenos derechos políticos, conforme al desarrollo reglamentario de los Estatutos Federales. A los distintos Congresos no podrán asistir como delegados/as los miembros de las respectivas Comisiones Ejecutivas.
107. La delegación resultante de la votación deberá respetar el principio de paridad del art. 5.7 de los Estatutos.
108. 7.3. De la censura del/la Secretario General y de las comisiones gestoras.

109. 1. De la revocación de los/as Secretarios/as Generales:
110. a) El inicio del proceso de la revocación o censura de un Secretario General elegido en Primarias requerirá ser motivado y acordado, mediante votación secreta, por más del 50% de votos del Comité Nacional o Provincial, adoptado el acuerdo de inicio del proceso de revocación, la remoción de la persona titular de la Secretaria General deberá ser aprobada por la militancia y afiliados/as directos/as del respectivo ámbito en una consulta que deberá celebrarse en el plazo de un mes desde el acuerdo de censura tomado por el órgano territorial correspondiente. En caso de que la remoción sea decidida en la consulta por la mayoría de los votos emitidos, se producirá el cese de la Comisión Ejecutiva correspondiente, nombrándose inmediatamente una Comisión Gestora por el órgano correspondiente.
111. b) Secretarías Generales elegidas en listas cerradas y bloqueadas: El inicio del proceso de revocación o censura de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Federal de Desarrollo.
112. c) Las Comisiones Gestoras que resulten del proceso de revocación o censura de las Secretarías Generales elegidas por primarias, creadas en los ámbitos territoriales donde la elección del Secretario/a General se realiza a través, del sistema de primarias, tendrán un mandato limitado a un plazo de 90 días como máximo desde su nombramiento, teniendo como misión exclusiva en ese período la organización del Proceso de Primarias y la organización del Congreso, en su caso, que dé lugar a la elección de un/a nuevo/a Secretario/a General y una nueva Comisión Ejecutiva. La Comisión Gestora solo podrá adoptar, desde una posición de neutralidad interna, las decisiones ordinarias de gestión de la organización del partido, sin comprometer con su actuación la política o el funcionamiento más allá del período de su mandato.
113. 2. De la constitución de las Comisiones Gestoras:
114. a) La constitución de las Comisiones Gestoras se derivará de los supuestos previstos en el apartado anterior por la remoción o censura de los/as Secretarios/as Generales y de aquellos otros supuestos que se determinen en el Reglamento Federal de desarrollo.
115. b) Su constitución, en los supuestos previstos estatutaria o reglamentariamente deberá ser informada a nivel de Euskadi y provincial por la Comisión de Ética de Euskadi, y decidida por la Comisión Ejecutiva de ámbito superior, incluyendo sus componentes.
116. c) Será aprobada por la Comisión Ejecutiva Federal, requisito para su entrada en vigor.
117. d) La duración del mandato de una Gestora no podrá prolongarse, con carácter general más allá de 90 días. Durante el mandato de las Comisiones Gestoras, el censo de afiliados del nivel orgánico y territorial correspondiente no podrá modificarse, a los efectos del proceso de elección de los órganos a los que sustituya temporalmente.
118. e) La Comisión ejecutiva Federal podrá en el caso de las Comisiones Gestoras de ámbito inferior al Federal prorrogar su mandato, de forma motivada, y adoptar las medidas que estime necesarias a fin de restaurar la normalidad.

119. TÍTULO II. AFILIADOS/AS Y SIMPATIZANTES DEL PSE-EE (PSOE)

120. CAPÍTULO I. AFILIADOS Y AFILIADAS

121. ARTÍCULO 8

122. Podrán adquirir la condición de afiliados y afiliadas del PSE-EE (PSOE) los ciudadanos y ciudadanas mayores de dieciocho años que manifiesten su voluntad de colaborar y participar en las actividades del Partido.

123. La condición de afiliado o afiliada, bien como militante, como afiliado directo, o como simpatizante se adquiere por medio de la inscripción en el censo federal correspondiente.

124. ARTÍCULO 9

125. Todos los afiliados y afiliadas conocerán y respetarán lo establecido en el Código Ético y de conducta del PSOE que forma parte integrante de los Estatutos Federales como anexo. En tal sentido, el afiliado o afiliada del Partido que incumpla lo dispuesto en estos Estatutos, en el Código Ético y de Conducta, las normas que forman el Sistema de Cumplimiento Normativo cuando les sean aplicables, el Reglamento Federal de Desarrollo o en cualquier otra norma reglamentaria, que observe mala conducta cívica o ética, falte al programa o a los acuerdos o resoluciones del Partido, exprese públicamente sus opiniones en términos irresponsables o con deslealtad al Partido o a sus afiliados y afiliadas, cometa actos de indisciplina, injurie o calumnie a alguna persona que pertenezca al partido, o de cualquier otra forma viole las obligaciones que a todos los miembros del Partido imponen los presentes estatutos y la normativa citada, será sancionado, previos los trámites reglamentarios y mediante decisión de los órganos competentes, con medidas que podrán llegar hasta la expulsión en aplicación del régimen disciplinario.

126. ARTÍCULO 10

127. 1. La condición de afiliado del PSE-EE (PSOE) se perderá automáticamente cuando concurren algunas de las siguientes circunstancias:

128. a) Fallecimiento.

129. b) Petición expresa del afiliado/a.

130. c) Impago de las cuotas, en los términos estatutaria y reglamentariamente establecidos.

131. d) El abandono por parte del afiliado/a de los grupos socialistas en las distintas instituciones.

132. e) Integración oficial de un afiliado/a en la lista electoral de otro partido o agrupación de electores.

133. f) La realización de actos de comunicación política, propaganda o petición de voto públicamente, a través de cualquier forma o ámbito de difusión, para otras formaciones políticas o agrupaciones de electores, cuando el PSE-EE (PSOE) concurre al mismo proceso electoral o que entren en contradicción con los intereses electorales del Partido.

134. g) Prestar el apoyo o participación a manifestaciones, actos o cualquier otra iniciativa política promovida por otras organizaciones expresamente prohibidas por los órganos del Partido, o cuya convocatoria encierre contradicción con las resoluciones del Comité Nacional, Provincial, con las correspondiente Ejecutivas Nacionales, Provinciales, Municipales o de Distrito.

- 135. h) La promoción, la suscripción o el apoyo de una moción de censura, en el ámbito que corresponda, sin la autorización expresa de los órganos competentes del Partido.
- 136. i) Ser condenado por la comisión de un delito doloso castigado con penas graves o menos graves que incluyan penas de prisión, inhabilitación o suspensión de empleo o cargo público de los previstos en el Código Penal y/o la normativa de legislación sobre partidos políticos mediante sentencia judicial-
- 137. j) Ser sancionado por el órgano competente con la expulsión del partido, tras la tramitación del preceptivo expediente disciplinario razonado, motivado y contradictorio, de acuerdo con lo establecido en los Estatutos Federales y su normativa de desarrollo.
- 138. k) Actuar en contra de las instrucciones o directrices dictadas por los órganos competentes del PSE-EE, por acción u omisión, en las sesiones de investidura, de elección de las Alcaldías o presidencias de cualquier institución.
- 139. l) El procedimiento para la declaración de la concurrencia de dichas circunstancias será conforme en lo dispuesto en los Estatutos Federales y en el Reglamento Federal de Desarrollo.

140. CAPÍTULO II. MILITANTES

141. ARTÍCULO 11

- 142. 1. Los y las militantes del Partido están adscritos/as a una agrupación municipal o de distrito, a través de la cual ejercen sus derechos y obligaciones de acuerdo, con la normativa del Partido.
- 143. 2. Son derechos de los y las militantes, los siguientes:
- 144. a) El derecho a recibir de la Organización la formación política o técnica que mejor permita colaborar en la lucha por el socialismo y en el éxito de la organización en las tareas que se le encomiendan.
- 145. b) El derecho a recibir a través de los cauces orgánicos información sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido en los distintos niveles, en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la vida interna del Partido, a su proyección externa y su actividad institucional.
- 146. c) El derecho a formar parte de los grupos socialistas que se formen o existan y a la libre expresión de ideas o iniciativas en su seno.
- 147. d) El derecho de discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas mediante la libre expresión oral o escrita y a su libre comunicación dentro del Partido.
- 148. e) El derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente con los límites del respeto a la dignidad de las personas, así como a las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los órganos del partido, en el marco de sus competencias estatutarias, sin causar perjuicio o ir en contra de los intereses electorales del PSE-EE.
- 149. f) El derecho a ser candidato o candidata y elector o electora en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que en estos Estatutos se señalen en razón de la antigüedad en la militancia o por incompatibilidades. Será condición necesaria para ejercer este derecho el figurar en el censo correspondiente y estar al corriente del pago de las cuotas.

150. g) El derecho al control político de sus elegidos/as y responsables, basado en una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas y la sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos.
151. h) El derecho a la protección externa por el propio Partido, frente a los ataques injustos, e interna, mediante la actuación imparcial y equitativa de los órganos competentes.
152. i) El derecho a la utilización de medios materiales y humanos de la Organización para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, con la correspondiente autorización de los órganos ejecutivos de la instancia de que se trate.
153. j) El derecho a concursar y a ser informado en cuantas ocasiones se produzca para cubrir puestos de trabajo remunerados de la Organización, que evitará la libre designación de colaboradores/as, funcionarios/as o empleados/as, salvo en los puestos de estricta confianza y en lo dispuesto en el convenio laboral. Igualmente se tendrá derecho a ser elegido/a miembro de tribunales calificadores, o de examen, en el nivel correspondiente, y a ser informado/a de las convocatorias que al efecto se realicen conforme se determinen en el convenio laboral de aplicación y en Reglamento Federal de Desarrollo.
154. k) Derecho a participar a través de la militancia digital en los términos reglamentariamente establecidos.
155. l) El derecho de iniciativa política que se configura como un derecho individual de ejercicio político ante la correspondiente Comisión Ejecutiva o ante los máximos órganos del Partido entre Congresos a nivel municipal o de distrito (Asamblea Local), provincial (Comité Provincial) de Euskadi (Comité Nacional), según se determine reglamentariamente. Las iniciativas que cuenten con el apoyo de un mínimo del 20% de las firmas de los militantes del ámbito territorial correspondiente respectivo del órgano al que se dirija la iniciativa, serán de tratamiento obligatorio para éste.
156. m) El derecho a impugnar los acuerdos adoptados por los órganos del partido que estimen contrarios a la Ley o a los presentes estatutos, a través de los procedimientos que se regulen estatutaria o reglamentariamente.
157. n) El derecho a acudir en defensa de sus derechos como afiliado/a ante la Comisión de Ética correspondiente, o ante cualquier otro órgano del Partido al que se le atribuya la defensa de sus derechos, y en todo caso agotados las instancias internas, ante los Juzgados y Tribunales correspondientes.
158. 3. Son deberes de los/as militantes:
159. a) El sentido de la responsabilidad en el trabajo y en cuantos ámbitos desarrollen su actividad.
160. b) La defensa de los intereses generales de la Organización, la Declaración de Principios, Programa, Resoluciones y Estatutos aprobados por sus Congresos, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección, no pudiendo pertenecer a otra organización política diferente, ni a agrupaciones de electores o fundaciones o asociaciones o plataformas ciudadanas que defiendan sus intereses contrarios o en conflicto con los del Partido.
161. c) La solidaridad material y moral con los/as demás militantes de la Organización, el respeto a sus opiniones y posiciones, a sus personas y a la obligada colaboración sin discriminación por razones de distinta forma de concepción política.

162. d) Cumplir los estatutos. El Código Ético y de Conducta, reglamentos y demás normativa interna que conforman el Sistema de Cumplimiento Normativo y así como acatar las resoluciones, directrices e instrucciones que, en el ejercicio de sus competencias, dicten los órganos del Partido.
163. e) Los militantes del Partido deberán actuar en algún movimiento social. En caso de actuar sindicalmente, deberán de hacerlo preferentemente en alguno de los sindicatos de clase. En su acción deberán aplicar y defender la estrategia del Partido, decidida por los órganos competentes del mismo en cada sitio.
164. f) La aportación de sus conocimientos y colaboración a cuantos órganos e instituciones gobernadas por el Partido se lo demanden.
165. g) La remisión, a través de los cauces orgánicos que se establezcan, de cuanta información posean con relación a las tareas de organización.
166. h) La asistencia activa a cuantos actos de la vida orgánica y política convoque la Organización.
167. i) La aceptación de aquellos cometidos de representación política que democráticamente les sean requeridos o ejecutivamente designados, según los casos y salvo circunstancia o causa justificada.
168. j) Ser interventor/a o Apoderado/a en los diferentes procesos electorales.
169. k) La participación y colaboración en la organización de los procesos de elección de candidatos y candidatas mediante el procedimiento de elecciones primarias.

170. ARTÍCULO 12

171. Los y las militantes que adeuden más de seis meses de cotización podrán perder su condición de militante al PSOE.

172. CAPÍTULO III. SIMPATIZANTES

173. ARTÍCULO 13

174. 1. Los y las simpatizantes del Partido son aquellas personas dispuestas a colaborar y participar en las actividades del Partido sin asumir las obligaciones y deberes propios de los militantes y afiliados directos, sino las propias que se establecen en este artículo, asumiendo un grado de implicación menor en la organización del Partido.
175. 2. Los y las simpatizantes tienen iguales derechos que los recogidos para los militantes en el artículo 11 2. a), b), d), e) y los derechos reconocidos en las letras l), m) y n) exclusivamente en aquellas cuestiones que le afecten en su condición de simpatizantes. Además, se reconoce a los mismos, el derecho a elegir en los procesos internos de elección de candidatos/as, a las distintas instituciones representativas que se lleven a cabo por el sistema de Primarias Abiertas, cumpliendo los requisitos y conforme al procedimiento que se determine en el Reglamento Federal de desarrollo correspondiente o sus bases de convocatoria.
176. 3. Los y las simpatizantes tienen iguales deberes, obligaciones y responsabilidades que los militantes del PSE-EE (PSOE), establecidos en el artículo 11 3. de estos Estatutos a excepción de lo establecido en los apartados i), j) y lo dispuesto en la letra l), salvo en lo que respecta a su participación en los procesos de Primarias Abiertas como electores.
177. 4. Se perderá la condición de simpatizante por el desarrollo de cualquier actividad contraria

a los acuerdos, resoluciones y actividades que adopte y desarrolle el Partido, así como por el incumplimiento de los deberes, obligaciones o responsabilidades establecidas en estos Estatutos.

178. CAPÍTULO IV. AFILIACIÓN DIRECTA

179. ARTÍCULO 14

180. 1. Los afiliados directos son miembros del partido adscritos al ámbito Federal y en su caso al nacional (Euskadi), sin integrarse en ninguna estructura, es decir en ninguna agrupación municipal o de distrito como militantes. Ejercen sus derechos y obligaciones, de acuerdo con la normativa del partido, directamente en el ámbito al que están adscritos.
181. 2. Los y las afiliados/as directos/as tienen iguales derechos que los militantes del PSE-EE (PSOE), establecidos en el artículo 11 de estos Estatutos. Por excepción no podrán participar en la elección de las Secretarías Generales y de las Comisiones Ejecutivas municipales o de distrito y provinciales. Si podrán participar directamente en todos los procesos de elección al ámbito en el que estén adscritos, federal y nacional. Asimismo, también podrán ejercer su derecho de iniciativa política al nivel orgánico federal y nacional.
182. 3. Los y las afiliados/as directos/as tienen iguales deberes, obligaciones y responsabilidades que los militantes del PSE-EE (PSOE) establecidos en el artículo 11 de estos Estatutos.
183. 4. Los y las afiliados/as directos que adeuden más de seis meses de cotización perderán su condición de miembros del partido. En este caso podrán pasar a condición de simpatizantes previa notificación escrita de la situación en que se encuentran hasta que se produzca el pago de las cuotas debidas, menos en los casos en que se justifiquen que la falta de cotización es debida a una situación de desempleo, o cualquier otra causa de fuerza mayor, que le impida hacer frente a la misma. Cuando expresamente lo solicite la persona en cuestión podrá pasar a incorporarse al censo de simpatizantes.

184. CAPÍTULO V. ASOCIACIONES Y COLECTIVOS

185. ARTÍCULO 15

186. 1. El PSE-EE(PSOE) podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones, fundaciones, o entidades o colectivos culturales, recreativas, cooperativas, centros de estudios, organizaciones técnicas, clubes de opinión y debate, o similares, que desarrollen su labor en el seno del movimientos sociales (feministas ecologismo, pacifismo....) el movimiento ciudadano (asociaciones de vecinos, deportivas, consumidores....)el mundo de la cultura, investigación teórica, ideológica y la Universidad; las reivindicaciones sociales (tercera edad, jóvenes colectivos LGTBI, inmigrantes...)siempre que ni en sus Estatutos ni en sus fines haya contradicciones con los principios ideológicos y las resoluciones de nuestro Partido.
187. 2. La colaboración se formalizará mediante un convenio suscrito con la Comisión Ejecutiva que corresponda en razón del ámbito en el que operen y en el que especifiquen los deberes y los derechos de las organizaciones colaboradoras, entre los que podrá estar participar en los Congresos, en el Comité Nacional y en los Comités Provinciales, con voz pero sin voto.
188. 3. En la primera reunión que celebre el Comité Nacional o Provincial correspondiente deberá pronunciarse sobre el convenio de colaboración, necesitando ser aprobado por mayoría para tener validez. En cualquier caso, se podrá recurrir al órgano inmediatamente superior, que también deberá decidir por mayoría.

189. TÍTULO III. ESTRUCTURA DEL PSE-EE (PSOE)

190. CAPÍTULO I. AGRUPACIONES MUNICIPALES Y DE DISTRITO

191. ARTÍCULO 16

192. El Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE) es una organización política constituida sobre la base de Agrupaciones Municipales y/o de Distrito, de Gran Ciudad y Provinciales.

193. ARTÍCULO 17

194. 1. La unidad básica de militancia es la Agrupación Municipal y de Distrito.

195. 2. Cada Agrupación se estructura en Asambleas y Comisión Ejecutiva Municipal o de distrito.

196. 3. La Asamblea es el órgano soberano de la Agrupación y está compuesta por todos/as los/as militantes.

197. 4. La Comisión Ejecutiva Municipal, y/o de Distrito es el órgano ejecutivo de la Agrupación. Es elegido por la Asamblea e informa a la misma en Asambleas Ordinarias que se convocarán especialmente para este fin, anualmente, siendo votados su informe de gestión y plan de trabajo.

198. 5. La Comisión Ejecutiva Municipal, y/o de Distrito podrá convocar Asambleas Extraordinarias cuando lo considere oportuno o lo solicite 1/3 de los/as militantes.

199. 6. Las Agrupaciones Municipales y de Distrito serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de los/as militantes, así como de procurar su participación en las tareas del Partido. Tienen la misión de ejercer en el área de su demarcación la política del Partido, así como de decidir sobre los problemas de su demarcación, de acuerdo con las directrices emanadas de los órganos superiores.

200. 7. En las agrupaciones se celebrarán reuniones de información y debates con los afiliados, afiliadas y simpatizantes en las que se invitará a miembros de las ejecutivas o representantes institucionales, petición que se canalizará a través de las ejecutivas provinciales. Además de estas, se promoverán foros de debate de actualidad con el fin de dinamizar la actividad en nuestras agrupaciones, haciendo de ellas un lugar de encuentro y debate, así como para recoger las inquietudes y demandas de la militancia con el fin de ser trasladadas a las ejecutivas provinciales.

201. 8. Los miembros de JSE-EGAZ RAMON RUBIAL podrán participar en los debates de las asambleas con voz, pero sin voto. De la misma manera, el/la Secretario/a General de JSE-EGAZ RAMÓN RUBIAL de la Agrupación Municipal y/ o de Distrito, será miembro nato del Comité Municipal o de Distrito del PSE-EE, con voz y voto. En el supuesto que existieran Agrupaciones Municipales o de Distrito que no se correspondieran con la división geográfica de la organización juvenil, ésta, decidirá el/la miembro nato de cada Comité.

202. 9. Las Agrupaciones Municipales y/o de Distrito en colaboración con las Ejecutivas Provinciales organizaran reuniones, cursos y jornadas dirigidas a formar e informar a los/as militantes.

203. 10. Los Comités Municipales y/o de Distrito tienen que propiciar que los/as militantes se sientan integrados/as y copartícipes de las decisiones y actuaciones del Partido y deberán asegurar que las Casas del Pueblo juegan el papel de conexión del Partido con la sociedad

y representan un foro abierto permanente del debate plural y participativo, a través del cual se atrae a nuevos/as simpatizantes, o quienes lo son, dan un paso más y se afilian.

204. 11. En las Agrupaciones Municipales y/o de Distrito de nueva creación la Comisión Ejecutiva Provincial decidirá su ámbito.

205. ARTÍCULO 18

206. En las grandes ciudades donde existan Agrupaciones de Distrito éstas integrarán la Agrupación Municipal de Gran Ciudad.

207. Los órganos de la Agrupación Municipal con Agrupaciones de Distrito son la Comisión Ejecutiva Municipal de gran ciudad, el Comité Municipal de gran ciudad y la Asamblea de Delegados/as de gran ciudad, se elegirán mediante el procedimiento que marca el Reglamento Federal de Desarrollo.

208. CAPÍTULO II. CONFERENCIAS SECTORIALES

209. ARTÍCULO 19

210. Las conferencias sectoriales son espacios de participación política abierta y directa del PSE-EE como una forma de participación complementaria a las estructuras territoriales del Partido ya existentes. Se agruparán por materias o temas y contarán con un espacio de trabajo virtual permitiendo a sus miembros interactuar y participar en debates, actividades o el impulso de iniciativa y la elaboración de propuestas a trasladar a los órganos del Partido.

211. Participación:

212. Podrán participar, además de los/as afiliados/as del Partido, entidades sociales y representantes de la sociedad civil.

213. Para la participación en las Conferencias Sectoriales se establecerán sistemas de registro electrónico.

214. Creación y estructura:

215. Las Secretarías de Área de la Comisión ejecutiva Federal propondrán a la Comisión Ejecutiva Federal, para su aprobación, la creación de Conferencias Sectoriales. Una vez constituida, se conformará un Comité Coordinador Sectorial formado por la Secretaría de Área correspondiente, el/la Coordinador/a de la Conferencia, designado por la Comisión Ejecutiva Federal y representantes de los ámbitos territoriales del partido.

216. La designación, el funcionamiento y la forma de adopción de acuerdos del Comité Coordinador Sectorial será establecido en el Reglamento Federal de Desarrollo.

217. CAPÍTULO III. AGRUPACIONES PROVINCIALES, CONGRESO PROVINCIAL, COMITÉ PROVINCIAL Y COMISION EJECUTIVA PROVINCIAL.

218. AGRUPACIONES PROVINCIALES

219. ARTÍCULO 20

220. Las Agrupaciones Provinciales del PSE-EE (PSOE) estarán constituidas por las Agrupaciones Municipales o de Distrito de su respectivo ámbito geográfico.

221. ARTÍCULO 21

222. Son órganos de las Agrupaciones Provinciales: El Congreso Provincial, el Comité Provincial, la Comisión Ejecutiva Provincial (CEP) y las Comisiones de Ética Provinciales en caso de constituirse.

223. CONGRESO PROVINCIAL

224. ARTÍCULO 22

225. El Congreso Provincial es el órgano máximo del Partido en su ámbito, y en su preparación y desarrollo se regirá por estos Estatutos y el Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos.

226. ARTÍCULO 23

227. El Congreso Provincial se reúne con carácter ordinario entre el tercer y cuarto año, y siempre después del Congreso del PSE-EE (PSOE), de acuerdo con los principios siguientes:

228. 1. El Congreso asume la problemática específica de la Provincia, adopta resoluciones sobre ella, aplicando la política general del Partido y las directrices emanadas de sus órganos superiores. Define los principios y fija los programas del Partido, estableciendo la línea política del mismo y señalando la estrategia para la provincia.

229. 2. El Congreso debate y juzga la gestión de la CEP, del Comité Provincial, así como de los contenciosos que le presente la mesa de credenciales en última instancia.

230. 3. El Congreso Provincial determinará el número total de miembros del Comité Provincial.

231. El Congreso Provincial elige a la CEP y los miembros que correspondan del Comité Provincial.

232. 4. En el Congreso Provincial se elegirá la Comisión de Ética Provincial en el caso de constituirse.

233. ARTÍCULO 24

234. El Congreso Provincial Ordinario será convocado por el Comité Provincial, que determinará el Orden del Día, lugar y fechas de la reunión con, al menos, 45 días de antelación. Asimismo, determinará el número de delegados/as que asistirá al Congreso, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Provincial.

235. ARTÍCULO 25

236. El Congreso Provincial Ordinario estará formado por:

237. a) Las Delegaciones elegidas por el procedimiento establecido en el artículo 7.2 b de estos Estatutos.

238. b) Una representación de las colectividades asociadas al PSE-EE (PSOE), con un número de delegados/as que será determinado por el Comité Provincial, con voz, pero sin voto.

239. c) Una delegación de las Juventudes Socialistas de Euskadi-Egaz Ramón Rubial con voz y voto.

240. ARTÍCULO 26

241. 1. Cuando las circunstancias especiales lo aconsejen o cuando proceda tratar sobre un

tema específico, podrá convocarse Congreso Provincial Extraordinario por el Comité Provincial o la Comisión Ejecutiva y, preceptivamente, cuando lo soliciten la mitad más uno de los/as afiliados/as.

242. 2. El órgano convocante determinará la fecha y lugar de la reunión, así como los puntos del Orden del Día, con una antelación mínima de diez días.
243. 3. El Congreso Provincial Extraordinario sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día de su convocatoria.
244. 4. El Congreso Provincial Extraordinario tendrá la misma composición que la recogida en el Art. 33, aunque su número podrá variar según lo determine el Comité Provincial convocante.
245. 5. Los miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial no podrán acudir como Delegados/as, pero tendrán voz y no voto

246. ARTÍCULO 27

247. La elección de la Mesa, las Resoluciones, Dictámenes y Acuerdos, se decidirán mediante voto individual y público de los/as Delegados/as.
248. La votación de la Gestión de la Comisión Ejecutiva Provincial, y el Comité Provincial se realizará mediante voto individual y público de los/las delegados/as.
249. El Secretario/a General se elegirá por voto individual, directo y secreto de toda la militancia.
250. La Comisión Ejecutiva Provincial será elegida a propuesta del Secretario/a General a la Comisión Electoral, mediante voto individual, directo y secreto de todos los/las delegados/as.
251. Elección de Comité Provincial, se realizará según el procedimiento establecido en el artículo 7.2 de los presentes estatutos.

252. COMITÉ PROVINCIAL

253. ARTÍCULO 28

254. 1. El Comité Provincial es el máximo órgano de dirección del Partido en la Provincia entre Congreso y Congreso. Reuniéndose con carácter ordinario cada 6 meses.
255. 2. Son miembros del Comité Provincial:
 256. a) Los miembros de la Comisión Ejecutiva Provincial.
 257. b) Los miembros elegidos por el Congreso Provincial, en número decidido por el mismo, que será de dos tercios del número total de sus miembros, serán elegidos mediante voto individual, directo y secreto, de los/as delegados del Congreso en listas cerradas y bloqueadas.
 258. c) El último tercio de los miembros del Comité Provincial será elegido por el voto individual directo y secreto de los /a militantes del PSE-EE (PSOE) de su ámbito correspondiente, teniendo un representante como mínimo por cada una de las agrupaciones constituidas de dicho ámbito, podrán tener más representación según el baremo que se decida en los respectivos Congresos provinciales, según el número de militantes.
 259. d) Los miembros del Comité Provincial referidos en los apartados b) y c), anteriores, se elegirán de conformidad con el desarrollo reglamentario de los Estatutos Federales.
 260. e) Un/a representante de los/as Diputados/as y Senadores/as electos/as en la Provincia.

- 261. f) Un/a representante de los/as Parlamentarios/as Vascos/as electos/as en la Provincia.
- 262. g) Un/a representante del Grupo Juntero Socialista en las Juntas Generales.
- 263. h) Un/a representante de la Diputación Foral, teniendo que ser uno de los Diputados/as Forales, siempre que se esté en el Gobierno.
- 264. i) La representación de JSE-EGAZ Ramón Rubial, compuesta por su Secretario/a General y cinco miembros más.
- 265. j) Podrán asistir los/as representantes de los colectivos asociados al PSE-EE (PSOE), de conformidad con los compromisos anunciados en el documento de asociación, con voz, pero sin voto.
- 266. k) Un/a representante socialista de EUDEL.
- 267. 3. Los miembros elegidos/as al Comité Provincial, podrán ser revocados/as únicamente por las mismas instancias que los eligió.
- 268. 4. Los miembros del Comité Provincial están obligados/as a informar puntualmente a los órganos de sus respectivas agrupaciones.

269. ARTÍCULO 29

- 270. Corresponde al Comité Provincial:
- 271. a) Adoptar resoluciones sobre la política del Partido en la Provincia entre Congresos aplicando las emanadas en los órganos superiores del Partido.
- 272. b) Convocar el Congreso del PSE-EE (PSOE) a nivel provincial.
- 273. c) Proponer las listas electorales que le correspondan conforme a los procedimientos que, para su elaboración, rigen en el Partido.
- 274. d) Examinar la gestión de la Comisión Ejecutiva Provincial. Exigir, en su caso, la responsabilidad política de la Comisión Ejecutiva Provincial, mediante la presentación de una moción de censura tal y como se regula en el procedimiento en el art.7.3.1 de los presentes Estatutos.
- 275. e) Determinar la política de alianzas del Partido a nivel Nacional, provincial o local, en su caso, con lo establecido por los artículos 50 y 74 de los Estatutos Federales.
- 276. f) Dirigir la política en Juntas Generales así como hacer seguimiento de la labor de la Diputación Foral, Juntas Generales y Ayuntamientos.
- 277. g) Garantizar que los modos de gestión de los órganos públicos se adecuen a los modos de gestión socialistas.
- 278. h) Elaborar su propio reglamento de funcionamiento.
- 279. i) Ratificar las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva Provincial. Cuando las vacantes de la Comisión Ejecutiva Provincial afecten a la Secretaria General, el Comité Provincial deberá convocar Congreso Provincial Extraordinario para la elección de una nueva Comisión Ejecutiva Provincial.
- 280. j) Aprobar los presupuestos del Partido, así como su liquidación a propuesta de la Ejecutiva.
- 281. Crear comisiones de trabajo si lo considera oportuno.

- 282. k) Aprobar el Reglamento de funcionamiento del Grupo Juntero.
- 283. l) Designar el/la candidata/a a diputado/a general de acuerdo con lo previsto en la designación de candidatos/as y su desarrollo en cumplimiento de los Estatutos.
- 284. m) Fijar las cuotas especiales y aportaciones de los cargos públicos e institucionales.
- 285. n) Convocar las consultas a la militancia sobre aquellos asuntos de especial trascendencia que se determinen reglamentariamente. La celebración de estas consultas deberán ser previamente autorizada por la comisión ejecutiva de ámbito superior. En todo caso, será obligatoria la consulta a la militancia sobre los acuerdos de Gobierno en los que sea parte el PSE-EE (PSOE) o sobre el sentido del voto en sesiones de investidura que supongan facilitar el gobierno a otro partido político, según el procedimiento y las excepciones que por razones de urgencia se desarrollen en el Reglamento Federal de Desarrollo.

286. ARTÍCULO 30

- 287. El Comité Provincial se reunirá ordinariamente, al menos, cada seis meses, siendo convocado por la Comisión Ejecutiva Provincial, al menos con diez días de antelación, haciendo constar lugar, día y hora de la convocatoria, así como orden del día del mismo.
- 288. Al menos un 30% de los miembros del Comité Provincial, podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día provisional aprobado por la Comisión Ejecutiva, siempre que se presenten por escrito con una antelación mínima de tres días a la fecha de celebración prevista.
- 289. Con carácter extraordinario podrá ser convocado por la Comisión Ejecutiva Provincial, siempre que lo considere oportuno o a solicitud de, al menos, un tercio de sus componentes. En este caso la Comisión Ejecutiva Provincial deberá convocar al Comité Provincial en el plazo de los 5 días siguientes a la fecha de la solicitud con el Orden del Día propuesto por los/as solicitantes.
- 290. Para las sesiones extraordinarias al menos un 30% de los miembros del Comité Provincial podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día provisional de la sesión extraordinaria, siempre que se presenten por escrito con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de celebración prevista.
- 291. El Comité Provincial quedará válidamente constituido en primera convocatoria cuando concurren más de la mitad de sus integrantes y en segunda convocatoria, con los/as presentes, media hora más tarde.
- 292. Las decisiones del Comité Provincial se adoptarán por mayoría simple de los/as presentes, salvo los casos en que estatutariamente se exija una mayoría cualificada. En estos casos, para que la decisión sea válida, deberá concurrir a la reunión, al menos, los dos tercios de los/as integrantes del Comité Provincial.
- 293. El Comité Provincial podrá constituir Comisiones de Trabajo sobre diferentes áreas o temas, cuyas propuestas serán elevadas al Pleno del Comité para su resolución definitiva.
- 294. La Comisión Ejecutiva Provincial arbitrará las medidas adecuadas para el correcto registro del Acta de Sesiones, que deberá ser firmada por el/la Presidente de la Mesa y el /la Secretario/a de Actas.

295. ARTÍCULO 31

- 296. Las vacantes que se produzcan entre los miembros del Comité Provincial serán cubiertas

de la siguiente manera; Las vacantes entre los elegidos en el Congreso, se cubrirán por el Comité Provincial a propuesta de la CEP, las vacantes entre el tercio de los elegidos por el voto de la militancia, se cubrirán por el siguiente de la lista por la que concurrió la persona que genera la vacante.

297. Después del Congreso Ordinario, los miembros del Comité Provincial anterior, a excepción de los elegidos por el propio Congreso que cambian automáticamente, continuarán en funciones hasta que vayan siendo paulatinamente sustituidos por los nuevos elegidos en el tercio que correspondiese a la elección por el voto individual directo y secreto de los/as militantes del PSE-EE (PSOE).

298. COMISIÓN EJECUTIVA PROVINCIAL

299. ARTÍCULO 32

300. El órgano ejecutivo de la Agrupación Provincial es la Comisión Ejecutiva Provincial, que realiza en el ámbito de la Provincia la política definida por los órganos superiores competentes, y por el Congreso Provincial y el Comité Provincial, adoptando resoluciones conforme a las normas y directrices emanadas de aquellas. El número de composición de la Comisión Ejecutiva Provincial será fijado por el Congreso Provincial respectivo. El responsable provincial de JSE-EGAZ Ramón Rubial será miembro nato de la CEP, o en quien delegue.

301. ARTÍCULO 33

302. Corresponde a la Comisión Ejecutiva Provincial:
303. a) La organización y vida interna del Partido en el ámbito de su Provincia, así como el cumplimiento de los cometidos propios de cada una de las Secretarías Ejecutivas.
304. b) La convocatoria del Comité Provincial y el orden del día de este.
305. c) La tramitación y aprobación de la constitución de las Agrupaciones de la Provincia.
306. d) La coordinación de las tareas políticas y orgánicas de las Agrupaciones.
307. e) La ejecución y responsabilidad del cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Congreso provincial, el Comité Provincial y los órganos superiores del Partido.
308. f) La representación del Partido a nivel provincial.
309. g) Dirigir la política foral y municipal en la Provincia, siguiendo las resoluciones básicas y líneas generales de los órganos superiores del Partido.
310. h) Realizar las campañas electorales en el ámbito provincial de acuerdo con las directrices y decisiones de los órganos superiores del Partido.
311. i) Decidir los compañeros y compañeras que formarán parte de la Mesa de las Juntas Generales así como los compañeros y compañeras que formarán parte de la dirección del Grupo Juntero.
312. j) Aprobar el presupuesto anual del Grupo Juntero.
313. k) Elaborar el Proyecto de Presupuestos del Partido, tanto ordinario como los extraordinarios en las campañas electorales, para su remisión al Comité Provincial.
314. l) El seguimiento de la política desarrollada en las Juntas Generales y Diputaciones Forales.

315. m) Proponer el nombramiento del Administrador Provincial.

316. ARTÍCULO 34

317. Cualquier actuación de los órganos provinciales y que sea considerada contraria a lo establecido en estos Estatutos o resoluciones del Comité Nacional o de la Comisión Ejecutiva de Euskadi, podrá ser suspendida o dejada sin efecto por el órgano superior correspondiente, remitiéndose la resolución definitiva a la primera reunión que se celebre del Comité Nacional.

318. TÍTULO IV. ÓRGANOS DEL PARTIDO

319. ARTÍCULO 35

320. Los órganos Nacionales del Partido son:

321. El Congreso del PSE-EE (PSOE).

322. El Comité Nacional.

323. La Comisión Ejecutiva.

324. La Comisión de Ética.

325. CAPÍTULO I. EL CONGRESO DEL PSE-EE (PSOE)

326. ARTÍCULO 36

327. El Congreso es el órgano máximo del Partido Socialista de Euskadi- Euskadiko Ezkerra (PSOE). Su preparación y funcionamiento se ajusta a lo establecido en el Reglamento Federal de Congresos de acuerdo con los principios siguientes:

328. a) El número de delegados y delegadas será establecido por el Comité Nacional, que en todo caso oscilará entre 300 y 750.

329. b) La convocatoria de Congreso Ordinario se realizará, al menos, con 45 días de antelación, enviándose simultáneamente una propuesta de Orden del Día y las ponencias-marco aprobadas por el Comité Nacional.

330. c) Cada Agrupación elegirá sus delegados/as al Congreso según el artículo 7.2 de estos Estatutos. El número de delegados/as se fijará con el censo de militantes cerrado el cuatrimestre anterior a la fecha de la convocatoria. Una vez convocado el Congreso por el Comité Nacional, los/as militantes que se den de alta en el Partido no tendrán derecho a ser ni elector/es ni elegibles en el proceso de elección de los/as delegados/as al Congreso.

331. d) Asistirá una representación con voz, pero sin voto de las colectividades que estuvieran asociadas al Partido; el número de delegados/as será determinado por el Comité Nacional en función del número de afiliados/as de dichas colectividades.

332. e) Al Congreso del PSE-EE (PSOE) asistirá una representación de las Juventudes Socialistas con voz y con voto, según la normativa vigente, en relación con su representación.

333. f) El Congreso se reunirá, ordinariamente, entre el tercer y cuarto año del anterior, preferentemente después de las elecciones autonómicas de Euskadi.

334. g) El Congreso define los principios y fija los programas del Partido, establece la línea política del mismo y señala su estrategia para el ámbito de la Comunidad Autónoma Vasca.

335. h) El Congreso debate y juzga la gestión de la Comisión Ejecutiva, del Comité Nacional, y recibe el informe de la Comisión de Ética.

336. i) El Congreso elige a la Comisión Ejecutiva, Comisión de Ética y a un tercio de los miembros del Comité Nacional-Biltzar Ttipia. Así como a los miembros del Comité Federal en representación del Partido Socialista de Euskadi-Euskadiko Ezkerra (PSOE).

337. ARTÍCULO 37

338. La elección de la Mesa, las Resoluciones, Dictámenes y Acuerdos, así como la aprobación de la gestión de la Comisión Ejecutiva de Euskadi y del Comité Nacional se decidirán me-

diante voto individual y público de los/as Delegados/as.

339. La Comisión Ejecutiva de Euskadi será elegida por el siguiente sistema:
340. Elección del/la Secretario/a General, mediante voto individual, directo y secreto de todos/as los/las afiliados/as. De conformidad con los requisitos que se establezcan a tal efecto en el artículo 5.1.b de los Estatutos Federales.
341. Elección de la Comisión Ejecutiva de Euskadi propuesta por el/la Secretario/a General electo, a la Comisión Electoral, mediante voto individual, directo y secreto de todos los/las delegados/as.
342. La elección de los y las miembros del Comité Nacional que corresponda al Congreso así como la Comisión de Ética se efectuará en votación individual y secreta de los delegados y delegadas previa presentación de las candidaturas a la Comisión electoral en listas completas cerradas y bloqueadas.
343. La elección de los miembros del Comité Nacional y Comité Federal se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2 a. de los Estatutos Federales así como en el Reglamento Federal de Desarrollo de los Estatutos Federales.
344. Todos/as los/as Delegados/as tienen voz y voto en el debate de las ponencias.
345. Cualquier enmienda que no haya sido recogida en la ponencia, pero que cuente con al menos el 30% de los votos emitidos en su respectiva Comisión podrá ser defendida en las sesiones plenarias.

346. ARTÍCULO 38

347. 1. El Congreso Ordinario será convocado por el Comité Nacional, quién determinará la fecha y el lugar de reunión por lo menos con 45 días de antelación. Se enviará una propuesta de Orden del Día provisional y una Ponencia Marco elaborada por el Comité Nacional, junto con la Memoria de Gestión del Comité Nacional, Comisión Ejecutiva de Euskadi e informe de la Comisión de Ética a todas las Agrupaciones.
348. 2. Cuando las circunstancias especiales lo aconsejen o cuando proceda tratar sobre un tema específico, podrá convocarse Congreso Extraordinario por el Comité Nacional y la Comisión Ejecutiva y, preceptivamente, cuando lo soliciten la mitad más uno de los/as afiliados/as.
349. 3. El órgano convocante determinará la fecha y lugar de la reunión, así como los puntos del Orden del Día, con una antelación mínima de diez días.
350. 4. El Congreso Extraordinario sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día de su convocatoria.
351. 5. El Congreso Extraordinario tendrá la misma composición que la recogida en el Art. 44, aunque su número podrá variar según lo determine el Comité Nacional convocante.

352. CAPÍTULO II. CONFERENCIA DEL PSE-EE (PSOE)

353. ARTÍCULO 39

354. El PSE-EE (PSOE) podrá celebrar, al menos una vez entre Congresos, conferencias para cuestiones políticas de especial trascendencia, con un orden del día específico. Participarán, con voz y voto, los afiliados/as en representación de los ámbitos orgánicos correspondientes del Partido.

- 355. El órgano convocante de las Conferencias será el Comité Nacional a iniciativa propia o a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional. En su convocatoria se determinará el número de participantes y el objeto de esta.
- 356. La normativa aplicable para el desarrollo de las Conferencias estará determinada por su propia convocatoria, y de forma supletoria, por lo establecido en el Reglamento Federal de desarrollo de los Estatutos.

357. **CAPÍTULO III. COMITÉ NACIONAL**

358. **ARTÍCULO 40**

- 359. El Comité Nacional es el máximo órgano de dirección del PSE-EE (PSOE) entre Congreso y Congreso.
- 360. El Comité Nacional estará constituido por:
 - 361. a) Miembros Natos.
 - 362. La Comisión Ejecutiva de Euskadi.
 - 363. La representación de JSE-EGAZ Ramón Rubial, compuesta por su Secretario/a General y cinco miembros más.
 - 364. Los/as ex - Secretarios Generales del PSE-EE.
 - 365. El coordinador o coordinadora de los/as Diputados/as y Senadores/as elegidos/as en la Comunidad Autónoma Vasca.
 - 366. El/la Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista en el Parlamento Vasco.
 - 367. Un/a representante socialista en EUDEL.
 - 368. b) Miembros elegidos:
 - 369. Dos tercios de los/as miembros elegidos/as por el Congreso, según la normativa vigente.
 - 370. El último tercio de los/las miembros del Comité Nacional, será elegido por los Congresos Provinciales, según marca el artículo 5.2 a.ii de los Estatutos Federales.
 - 371. c) Los/as representantes del PSE-EE (PSOE) en el Comité Federal tendrán voz, pero no voto.
 - 372. Podrán asistir los/as representantes de los colectivos asociados al PSE-EE (PSOE), de conformidad con los compromisos anunciados en el documento de asociación.
 - 373. Esta escala de representación del Comité Nacional, permanecerá invariable hasta el próximo Congreso.
 - 374. Los/as miembros del Comité Nacional están obligados a informar puntualmente a los órganos de sus respectivas Agrupaciones.
 - 375. Los/las miembros elegidos al Comité Nacional serán revocados, únicamente, por la misma instancia que los eligió.

376. **ARTÍCULO 41**

- 377. Es competencia del Comité Nacional:
 - 378. a) Definir la política del Partido entre Congreso y Congreso siempre de acuerdo con las resoluciones emanadas de los Congresos.

379. b) Ratificar los Estatutos de las Agrupaciones Provinciales, y en su caso, Municipales o de Distrito, o asociadas que serán devueltos a ellas para su modificación en cuanto contravengan lo estipulado en los presentes Estatutos o en las resoluciones de nuestros Congresos.
380. c) Convocar el Congreso del PSE-EE (PSOE) de Euskadi.
381. d) Establecer las líneas fundamentales de la política electoral del PSE-EE (PSOE), en el ámbito de sus competencias de acuerdo con las Resoluciones de nuestros Congresos, así como resolver sobre las listas electorales que le sean presentadas, con arreglo a lo establecido en el procedimiento general para elaboración de listas.
382. e) Elaborar su propio Reglamento de Funcionamiento.
383. f) Recibir el informe de los/as representantes del Partido en el Comité Federal.
384. g) Cubrir las vacantes que se produzcan entre los/as representantes del PSE-EE (PSOE) en el Comité Federal.
385. h) Dirigir la política parlamentaria del Partido en el Parlamento Vasco así como hacer el seguimiento de la labor del Gobierno Autonómico y el desarrollo legislativo.
386. i) Garantizar que los modos de gestión de los/as socialistas en los diferentes cargos públicos se adecuen a los modos de gestión socialista.
387. j) Examinar la gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional. Exigir, en su caso, la responsabilidad política de la Comisión Ejecutiva Nacional, mediante la presentación de una moción de censura tal y como se regula en el procedimiento en el art.7.3.1 de los presentes Estatutos.
388. k) Elaborar y aprobar el Programa Electoral de ámbito autonómico.
389. l) Determinar la política de alianzas del Partido a nivel autonómico, provincial o local, en su caso, con lo establecido por el artículo 50 de los Estatutos Federales, y dirimir las discrepancias existentes entre las Provinciales y la Comisión Ejecutiva Nacional en esta materia.
390. m) Ratificar los acuerdos de Gobierno, que se aprueban por parte de los Comités Provinciales.
391. n) Aprobar, en su caso, las conclusiones de las Jornadas, Seminarios o Conferencias que se convoquen para desarrollar la política del Partido. Las conclusiones aprobadas tendrán carácter vinculante.
392. o) Cubrir las vacantes que se produzcan en la Comisión Ejecutiva y Comisión de Ética. Cuando las vacantes de la Comisión Ejecutiva afecten a la Secretaría General, el Comité Nacional deberá convocar Congreso Extraordinario para la elección de una nueva Comisión Ejecutiva.
393. p) Examinar los informes elaborados por la Comisión de Ética.
394. q) Aprobar los presupuestos del Partido. Dentro del primer trimestre de cada año se aprobará el presupuesto provisional para el año en curso y se someterá a aprobación definitiva el presupuesto real del año anterior.
395. r) Fijar las cuotas especiales de los parlamentarios/as, junteros/as, alcaldes/as y concejales/as.
396. s) Constituir las diversas Comisiones de Trabajo en su seno que crea conveniente.
397. t) Levantar el régimen de incompatibilidades en cada caso concreto de su competencia.

398. u) Tomar las decisiones necesarias para la designación del candidato a Lehendakari y los acuerdos de gobierno, de acuerdo con las previsiones estatutarias.

399. v) Promover y convocar conferencias sobre cuestiones de política general así cómo Conferencias Sectoriales.

400. ARTÍCULO 42

401. El Comité Nacional se reunirá ordinariamente cada (6) meses, siendo convocado por la Comisión Ejecutiva con al menos diez días de antelación, haciendo constar lugar, día y hora de la convocatoria, así como orden del día de este.

402. Al menos un 30% de los miembros del Comité Nacional, podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día provisional aprobado por la Comisión Ejecutiva, siempre que se presenten por escrito con una antelación mínima de tres días a la fecha de celebración prevista.

403. Con carácter extraordinario podrá ser convocado por la Comisión Ejecutiva Nacional siempre que lo estime oportuno o a solicitud de, al menos, un tercio de sus componentes. En este caso la Comisión Ejecutiva Nacional deberá convocar al Comité Provincial en el plazo de los 5 días siguientes a la fecha de la solicitud con el Orden del Día propuesto por los/as solicitantes.

404. Para las sesiones extraordinarias al menos un 30% de los miembros del Comité Nacional podrá solicitar la inclusión de puntos en el orden del día provisional de la sesión extraordinaria, siempre que se presenten por escrito con una antelación mínima de 48 horas a la fecha de celebración prevista.

405. El Comité Nacional quedará válidamente constituido, tanto en las Sesiones Ordinarias como en las Extraordinarias, siempre que se haya enviado comunicación de la convocatoria a todos sus miembros y concurran en 1ª convocatoria más de la mitad de sus integrantes y en la 2ª media hora después, con los/as presentes. La Comisión Ejecutiva arbitrará las medidas adecuadas para el correcto registro del Acta de Sesiones, que deberá ser firmada por el/la Presidente/a de la Mesa y el/la Secretario/a de Actas.

406. El Comité Nacional podrá crear las Comisiones de Trabajo que considere oportunas.

407. ARTÍCULO 43

408. Las vacantes que se produzcan entre los/las miembros del Comité Nacional serán cubiertas de la siguiente manera, las vacantes entre los/las elegidos en el Congreso, se cubrirán por el Comité Nacional a propuesta de la CEN, las vacantes entre el tercio de los/las elegidos en los Congresos Provinciales, se cubrirán por el Comité Provincial a propuesta de la CEP.

409. Después del Congreso Ordinario, los/las miembros del Comité Nacional anterior, a excepción de los/las elegidos por el propio Congreso que cambian automáticamente, continuarán en funciones hasta que vayan siendo paulatinamente sustituidos por los/los nuevos elegidos en el tercio que correspondiese a la elección por los respectivos Congresos Provinciales.

410. CAPÍTULO IV. COMISIÓN EJECUTIVA DE EUSKADI

411. ARTÍCULO 44

412. La Comisión Ejecutiva realiza la política definida por el Congreso y el Comité Nacional adoptando para ello cuantas resoluciones considere necesarias, siempre de acuerdo con las normas y directrices emanadas de aquellas.

413. ARTÍCULO 45

414. La Comisión Ejecutiva de Euskadi es elegida directamente por mayoría simple de votos representados en el Congreso, a propuesta del Secretario/a General electo. Será fijada por el congreso Nacional respectivo y estará compuesta por:
415. Secretaría General.
416. Secretaría de Organización.
417. Secretaría de política Institucional.
418. Secretaría de Empleo y Políticas Sociales.
419. Secretaría de Industria, Turismo, Comercio, Agricultura, Ganadería y Pesca.
420. Secretaría de Educación, Ciencia, Investigación y Universidades.
421. Secretaría de Política Económica y Transformación Digital.
422. Secretaría de Política Autonómica y Políticas Públicas.
423. Secretaría de Igualdad.
424. Secretaría de Memoria Democrática y Convivencia.
425. Secretaría de Cultura, Euskera y Deporte.
426. Secretaría de Transición Ecológica y Cambio Climático.
427. Secretaría de Sanidad y Consumo.
428. Secretaría de Movimientos Sociales y Cooperación al Desarrollo.
429. Secretaría de Transportes, Movilidad Sostenible y Agenda urbana.
430. Secretaría de Estudios, Programas y Formación.
431. Secretaría LGTBI.
432. 9 vocalías.
433. Los/las Secretarios/as Generales Provinciales, el/la Portavoz en el Parlamento Vasco o quien le sustituya, un miembro de los Consejeros/as del Gobierno Vasco, y el/la Secretario General de JSE-EGAZ Ramón Rubial o en quien delegue, serán miembros natos de la Comisión Ejecutiva de Euskadi, con voz pero sin voto, a excepción del representante de JSE-EGAZ que tendrá voz y voto

434. ARTÍCULO 46

435. La Comisión Ejecutiva es el órgano encargado de aplicar y dirigir la política del Partido en el País Vasco.
436. Más específicamente son competencias de la Comisión Ejecutiva:
437. a) La organización y vida interna del Partido.
438. b) La aprobación de todos los documentos políticos.
439. c) Las relaciones con otros grupos políticos y sociales en el ámbito de Euskadi.

440. d) La adquisición, administración y gravamen de los bienes del Partido.
441. e) La realización de cuantas actividades sea necesarias en todos los aspectos para el cumplimiento de los fines del Partido.
442. f) El seguimiento de la labor del Gobierno Vasco.
443. g) La definición global de la política del Partido en el ámbito municipal.
444. h) La convocatoria del Comité Nacional y propuesta de orden del día.
445. i) La aprobación de propuestas al Comité Nacional.
446. j) Elaboración del Reglamento de funcionamiento de la Comisión Ejecutiva.
447. k) Proponer al Comité Nacional la sustitución de vacantes de la CEN.
448. l) Nombramiento del/la Director/a Gerente del PSE-EE (PSOE).
449. m) El seguimiento de la actuación de los representantes del Partido en los poderes públicos vascos, interpretando y valorando si su actuación se ajusta al cumplimiento de los objetivos fijados.
450. n) La coordinación de la actividad política del Partido en Euskadi, analizando y definiendo previamente las prioridades políticas.
451. o) El apoyo y desarrollo en su caso de la acción política de los/as socialistas en el Gobierno, colaborando en su explicación a la opinión pública.
452. p) La resolución, e informe de los conflictos que surjan en el seno del Partido. Cabrá recurso ante la Comisión de Ética y Garantías Federal.
453. q) Aprobar el proyecto de presupuestos del Partido, tanto ordinario como extraordinario para las campañas electorales, para su aprobación en el Comité Nacional.
454. r) Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Grupo Parlamentario, y decidir los/las compañeros/as que formarán parte de la Mesa del Parlamento, así como los/as compañeros/as que formarán parte de la dirección del Grupo Parlamentario.
455. s) Convocar la Conferencia y las Conferencias Sectoriales, que se crea conveniente y coordinar, a través de las diversas Secretarías, la actividad sectorial del Partido.
456. t) Establecer las disposiciones oportunas relativas a las Agrupaciones Municipales.
457. u) Proponer al Comité Nacional el/la candidato/a Lehendakari.
458. v) Aprobar el Presupuesto Anual del Grupo Parlamentario.
459. w) Proponer las aportaciones de los cargos públicos y orgánicos del Partido que perciben cualquier tipo de ingresos por razón de su cargo.
460. x) Recabar de los órganos provinciales y locales del Partido la información económica, contable y financiera que considere necesaria, así como intervenir sus cuentas si las circunstancias lo requieren.
461. y) Convocar las consultas a la militancia sobre aquellos asuntos de especial trascendencia que se determinen reglamentariamente. En todo caso, será obligatoria la consulta a la militancia sobre los acuerdos de Gobierno en los que sea parte el PSE-EE (PSOE) o sobre el sentido del voto en sesiones de investidura que supongan facilitar el gobierno a otro partido político.

462. z) Cuantas funciones le sean otorgadas por los Estatutos y la normativa reglamentaria que los desarrollen.

463. ARTÍCULO 47

464. La responsabilidad de la Comisión Ejecutiva Nacional es colegiada, lo que no exime a sus miembros de la responsabilidad en el desempeño de sus funciones.

465. La CEN se reúne con la frecuencia que por sí mismo acuerde. Las decisiones de la CEN se adoptan por mayoría simple de miembros presentes. Para que las decisiones adoptadas sean válidas se requiere que todos los miembros hayan sido notificados de la convocatoria de la reunión y el quorum de la mayoría simple de miembros presentes.

466. La CEN podrá constituir dentro de su seno comisiones para asuntos específicos en los que delegue la facultad de decisiones sobre los mismos. A tal efecto, establecerá las normas reglamentarias que estime convenientes.

467. Las deliberaciones de la CEN son reservadas, se harán constar en el acta de cada reunión los votos particulares que hubiere sobre las decisiones adoptadas, que se archivarán en el libro de actas, que custodiará la Secretaría de Organización.

468. ARTÍCULO 48

469. La CEN podrá funcionar en pleno o en permanente, en función de lo que señale su reglamento de funcionamiento.

470. La convocatoria de las reuniones de la CEN corresponderá a la Secretaría de Organización, estableciendo el correspondiente orden del día, fecha de celebración de esta, de común acuerdo, con la Secretaría General, con una antelación mínima de cinco días, salvo motivos de urgencia. Podrán incluirse puntos en el orden del día cuando lo solicite la mayoría absoluta de sus miembros y siempre que se presenten con 48 horas de antelación.

471. Contra los actos de la CEN que los afiliados/as consideren que conculcan sus derechos estatutarios estos podrán acudir en amparo ante la Comisión de Ética de Euskadi.

472. ARTÍCULO 49

473. La Presidencia, en el caso que forme parte de la Ejecutiva, preside y modera las reuniones de la CEN y cuantos actos oficiales organice.

474. La Secretaría General coordina la política y estrategia del Partido, y actúa como el máximo Portavoz de la CEN. Ostenta la representación política del Partido, y coordina los trabajos de la CEN.

475. La Secretaría de Organización ostentará las competencias previstas en los presentes estatutos y en su Reglamento de Funcionamiento.

476. Además, la Secretaría de Organización, tiene atribuida la representación legal del partido, con plenas facultades para realizar cualquier contratación en nombre del Partido, así como para asumir cualquier obligación por cualquier título o forma admitida por nuestro ordenamiento jurídico, pudiendo delegar aquellas cuestiones de carácter técnico.

477. Las Secretarías asumen las funciones que se especifiquen en el reglamento interno y se responsabilizarán de estas ante el Comité Nacional y el Congreso.

478. CAPÍTULO V. COMISION NACIONAL DE LISTAS**479. ARTÍCULO 50**

480. La Comisión Nacional de Listas está compuesta por los /las miembros de la CEN que esta designe y por las personas del Comité Nacional elegidas entre sus miembros.
481. Las personas elegidas como miembros del Comité Nacional deberán ser mayoría. Para las cuestiones que afectan a las diferentes provincias, serán oídos previamente la Secretaría General de cada CEP, y la Secretaría General de las JSE-EGAZ (Ramón Rubial). En el caso, de que la Comisión Nacional de Listas lo estime conveniente podrá citar al/la Secretario/a General de la Agrupación Municipal correspondiente.
482. La Comisión Nacional de Listas emitirá dictamen previo a la aprobación definitiva por parte del Comité Nacional de los candidatos/as y candidaturas en los diferentes procesos electorales, en el ámbito de su competencia.

483. CAPÍTULO VI. COMISION DE ÉTICA**484. ARTÍCULO 51**

485. La Comisión de Ética es el órgano del Partido encargado de velar por el cumplimiento del Código Ético así como por el ejercicio de las competencias que le atribuyen los Estatutos Federales y su Reglamento de Desarrollo y está integrada por un/a Presidente/a, el/la Secretario/a y tres vocales elegidos en el Congreso de Euskadi del Partido.
486. La condición de miembros de la Comisión de Ética es incompatible con los cargos de miembros de cualquiera de las Ejecutivas, excepto con las comisiones ejecutivas locales o de distrito. Asistirán al Comité Nacional con voz pero sin voto.
487. Las vacantes serán cubiertas por designación del Comité Nacional a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Euskadi.
488. Son competencias de la Comisión de Ética y Garantías:
489. (i) Supervisar el procedimiento de elecciones internas realizado por el sistema de primarias y ejercer las competencias pertinentes, conforme a los Estatutos Federales y a su Reglamento de Desarrollo. A tal efecto, sus miembros se constituirán en la Comisión Nacional de Garantías Electorales en los periodos de primarias para elegir cabezas de lista electorales.
490. (ii) Supervisar las declaraciones de bienes patrimoniales de los/las afiliados/as socialistas y las actividades económicas de los cargos públicos electos/as o designados por el partido en el ámbito territorial en que ejerzan su competencia.
491. (iii) Poder, en cualquier momento, requerir a los cargos públicos en el ámbito territorial en que ejerzan su competencia para que aporten información complementaria sobre su situación patrimonial o sobre actividades económicas con las que estén relacionados.
492. (iv) Recibir, comprobar y guardar las declaraciones de bienes que deberán presentar todos los miembros de las Comisiones Ejecutivas de ámbito nacional y, en su caso, provinciales, así como los cargos públicos del partido en instituciones, entidades y empresas públicas al iniciar y finalizar sus mandatos, con objeto de verificar, en el ámbito territorial en que ejerzan su competencia, el "Certificado Fiscal" en los términos previstos en el artículo 4.4 del Código Ético.
493. (v) Velar por el cumplimiento de las normas sobre incompatibilidades de los cargos públicos

electos/as en el ámbito territorial en que ejerzan su competencia que sean afiliados/as socialistas.

494. (vi) Emitir informes a los órganos competentes del Partido, siempre que se observen indicios de irregularidades en las actividades de algún cargo socialista en el ámbito territorial en que ejerzan su competencia. Son especialmente reprobables las conductas que tienen por objeto la instrumentalización del partido para el beneficio personal.
495. (vii) Informar a la Comisión Federal de Ética y Garantías de los litigios surgidos entre militantes y órganos del partido, siempre que la Comisión de Ética haya conocido de la cuestión.
496. (viii) Defender la integridad y honestidad de aquellos militantes que fueran difamados o sean objeto de informaciones tendenciosas sobre su patrimonio y actividades.
497. (ix) Hacer cumplir el Código Ético en el ámbito de su competencia.
498. Todas las decisiones de la Comisión de Ética Nacional podrán ser recurridas en el plazo de 10 días ante la Comisión Federal Ética y Garantías, que resolverá sin posibilidad de recurso ulterior en el ámbito interno del Partido.

499. TÍTULO V. DECLARACIÓN DE BIENES Y EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS

500. ARTÍCULO 52. Declaración de candidatos/as.

501. 1. Todos/as los/as candidatos/as en listas del Partido a Elecciones Generales, Europeas, Autonómicas Provinciales y Locales deberán presentar la declaración de bienes y actividades con anterioridad a la aprobación definitiva de la lista por el órgano competente en cada ámbito y también en el momento de finalizar el ejercicio en el cargo, de acuerdo con los formularios que se aprueben a estos efectos, conforme a los Estatutos Federales.
502. 2. Con carácter general, la presentación de las declaraciones en las Elecciones Generales y Europeas se efectuará ante la Comisión Federal de Ética y Garantías, mientras que, en las Autonómicas, Provinciales y en las Locales respecto de los municipios que sean capitales de Provincia o que tengan más de 50.000 habitantes se efectuará ante la Comisión Nacional de Ética.
503. 3. La Comisión podrá exigir que la declaración venga acompañada de copia de las declaraciones de los impuestos de renta y patrimonio, así como cualquier otra documentación que entienda necesaria a los efectos de acreditar la veracidad de las declaraciones.
504. 4. El incumplimiento de la obligación de declarar de los candidatos/as, podrá determinar su exclusión de la lista. La Comisión Federal de Ética y Garantías elevará, a los efectos oportunos, al Comité Federal la relación de candidatos/as que no han cumplido su obligación de presentar su declaración de bienes y actividades.
505. 5. La falsedad u ocultación dolosa de datos en las declaraciones efectuadas a la Comisión será sancionable de acuerdo con el Reglamento de Desarrollo de los Estatutos Federales.
506. 6. La Comisión dará cuenta del incumplimiento de esta obligación a los órganos internos responsables de la aprobación de las candidaturas y, en su caso, a los competentes en materia disciplinaria.

507. ARTÍCULO 53. Registro de declaraciones.

508. Los documentos del registro se custodiarán con las máximas garantías y sólo tendrán acceso los miembros de la Comisión, sin perjuicio de las excepciones establecidas en el Reglamento de Desarrollo de los Estatutos Federales, así la publicación en la web del partido de los documentos que se determinen en los procesos electorales se hará de conformidad con la legislación vigente y con los compromisos asumidos por el partido en esta materia. La informatización de los datos, en caso de producirse, se hará con estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

509. ARTÍCULO 54. Declaración de candidatos ante la Comisión Nacional de Ética.

510. 1. Sin perjuicio de las competencias que el Reglamento de Desarrollo de los Estatutos Federales confiere a la Comisión Nacional de Ética, la Comisión Federal de Ética y Garantías podrá delegar, por cualquier otro motivo, en ésta la recogida y tratamiento de las declaraciones de los/as candidatos/as o cargos designados.
511. 2. Los/as candidatos/as y electos a que se refiere el apartado 1 anterior quedan sujetos, en su caso, a la Comisión Nacional de Ética, que se someterán a las mismas reglas y garantías que establece el Reglamento de Desarrollo de los Estatutos Federales y pudiendo en

cualquier caso la Comisión Federal de Ética y Garantías avocar y ejercer las competencias que correspondan a la Comisión Nacional de Ética en virtud del Reglamento de Desarrollo de los Estatutos Federales.

512. ARTÍCULO 55

- 513. Corresponde a la Comisión Ejecutiva Provincial, Municipal o de Distrito la instrucción de los expedientes disciplinarios de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos Federales. A tal fin, la Comisión Ejecutiva correspondiente designará un/a instructor/a que, concluida la instrucción del expediente, elevará una propuesta de resolución al órgano competente para resolver.
- 514. Corresponde a la Comisión Ejecutiva Federal resolver los expedientes disciplinarios y, en su caso, imponer las sanciones que correspondan, previo informe de la Comisión Ejecutiva de Euskadi.
- 515. La Comisión Ejecutiva Federal podrá delegar en la Comisión Ejecutiva de Euskadi la resolución de los expedientes disciplinarios y la imposición de sanciones por faltas leves y graves.
- 516. Las faltas leves, graves y muy graves son las tipificadas en los artículos 84 y siguientes de los Estatutos Federales.

517. ARTICULO 56

- 518. 1. Cabrá expulsión provisional del partido acordada por la C.E.F. bien a iniciativa propia o a instancias de la Comisión Ejecutiva de Euskadi o de las Comisiones Ejecutivas Provinciales cuando se produzcan los siguientes supuestos:
 - 519. a) Actuación en contra de acuerdos expresamente adoptados por los órganos de dirección del Partido.
 - 520. b) Cuando se produzcan supuestos de actuaciones gravemente irregulares que a juicio de la CEF merezcan tal medida.
 - 521. c) Los supuestos previstos en el artículo 10 de los presentes estatutos hasta que se produzca la suficiente acreditación de la concurrencia de las circunstancias personales que dan lugar a la pérdida de la condición de afiliado o afiliada.
- 522. 2. En estos casos se tramitará posteriormente el correspondiente expediente disciplinario.

523. TÍTULO VI. PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD DEL PSE-EE (PSOE)

524. ARTÍCULO 57

525. Es competencia de la Comisión Ejecutiva Nacional, aprobar el proyecto de presupuesto del Partido, así como su liquidación, que se someterá debidamente detallado al Comité Nacional, para su definitiva aprobación en el ejercicio que correspondan.
526. El Director/a Gerente será nombrado por la Comisión Ejecutiva de Euskadi y, como responsable económico financiero del partido, tendrá las siguientes funciones, con los apoderamientos suficientes otorgados por la CEN.
527. a) Dirigir las estructuras de apoyo funcional, la gestión patrimonial y la gestión de recursos humanos.
528. b) La elaboración del proyecto de presupuesto del partido, la formulación y elaboración de las cuentas anuales y su presentación ante los organismos competentes de fiscalización.
529. c) La dirección y supervisión de los responsables de la gestión económica financiera a nivel provincial.
530. d) Las funciones en materia de ordenación de pagos y autorización de gastos que en su caso señalen los presentes estatutos.
531. e) En concreto, y específicamente, le corresponderá velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, para garantizar la absoluta transparencia económica del Partido.
532. f) Para el adecuado cumplimiento de sus funciones, como responsable de la gestión económico-financiera del partido a nivel de Euskadi podrá impartir instrucciones específicas y criterios de actuación a los responsables de los distintos niveles, de las que dará cuenta ante la Comité Nacional.

533. TÍTULO VII. PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

534. ARTÍCULO 58

- 535. La elaboración de las listas de los/as candidatos/as a las elecciones legislativas, locales, forales, autonómicas y diversos cargos públicos en nombre del PSE-EE (PSOE) a las instituciones, se basará en los siguientes principios:
- 536. La igualdad de todos/as los/las afiliados/as para acceder a los cargos públicos dependientes del Partido.
- 537. La representatividad y proyección social de los candidatos y candidatas.
- 538. El principio del mérito que asegure la selección de los compañeros y compañeras más capacitados.
- 539. La renovación periódica y gradual en el ejercicio de las funciones públicas, evitando la acumulación de cargos tanto orgánicos como institucionales.
- 540. El cumplimiento de la democracia paritaria.
- 541. Las Comisiones de Listas dispondrán de una amplia información sobre la trayectoria personal, profesional y política de los/las candidatos/as y establecerán mecanismos de valoración objetiva de los méritos.

542. ARTÍCULO 59

- 543. La normativa de desarrollo de los Estatutos Federales, correspondiente a la elaboración de las candidaturas electorales, regulará las siguientes cuestiones:
- 544. a) Procedimiento para la elección de candidatos/as a los procesos electorales referidos en el artículo anterior.
- 545. b) Competencia de los órganos del Partido en la elaboración de las candidaturas.
- 546. c) La organización y funcionamiento de las Comisiones de Garantías Electorales que supervisen estos procedimientos.

547. TÍTULO VIII. GRUPO PARLAMENTARIO PSE-EE (PSOE)**548. ARTÍCULO 60**

549. El Grupo Parlamentario “Socialistas Vascos/as- Euskal Sozialistak” del PSE-EE (PSOE) estará constituido por todos/as los/as candidatos/as de éste que salgan elegidos miembros del Parlamento Vasco.

550. ARTÍCULO 61

551. Todos los miembros del Grupo Parlamentario deberán aceptar el compromiso de presentar su dimisión al Presidente/a del Parlamento, si, una vez elegidos/as, causaran baja en el Partido por cualquier circunstancia. Este compromiso se realizará por escrito a la Comisión Ética de Euskadi.

552. ARTÍCULO 62

553. El/la Presidente/a del Grupo Parlamentario lo será quien ostente la Secretaría General de Euskadi, salvo que forme parte del Gobierno Autónomo.

554. La Comisión Ejecutiva designará la dirección y composición del Grupo Parlamentario, oído el mismo, y estará compuesto al menos por: el/la Portavoz, un/a Secretario/a General y cuantos/as portavoces suplentes se consideren necesarios/as; el/la Portavoz, si no fuera miembro de la Ejecutiva de Euskadi, tendrá derecho a voz pero no a voto en la misma.

555. ARTÍCULO 63

556. En todos los casos los miembros del Grupo Parlamentario están sujetos a la unidad de actuación y disciplina de voto. Si no la respetasen, el Grupo Parlamentario y la Comisión Ejecutiva podrán denunciar su conducta al Comité Nacional. Si la actuación originada por el miembro del Grupo Parlamentario se estimase grave por el Comité Nacional, este podrá darle de baja del Grupo Parlamentario, incoando el correspondiente expediente cuando proceda, ante la Comisión de Garantías Federal.

557. ARTÍCULO 64

558. Los miembros del Grupo Parlamentario asumen y están obligados a acatar la Declaración de Principios, Programa y Resoluciones aprobadas por nuestros Congresos o por el Comité Nacional, Asimismo, en el ejercicio de sus funciones aplicarán las resoluciones y acuerdos adoptados por los órganos de dirección del Partido.

559. Para aquellos supuestos en los que no existiere acuerdo o resolución expresa de los órganos de dirección del Partido, la disciplina parlamentaria se basará en el respeto a los acuerdos debatidos y adoptados por mayoría en el seno del Grupo Parlamentario.

560. ARTÍCULO 65

561. El Grupo Parlamentario “Socialistas Vascos- Euskal Sozialistak” se regirá por lo dispuesto en el Título IX de los Estatutos Federales, además de aquello que le sea de aplicación del Reglamento de Desarrollo de los Estatutos Federales en materia de transparencia económica y control y régimen patrimonial y económico. También se someterán a la normativa del parlamento autonómico.

562. ARTÍCULO 66

563. A efectos orgánicos los miembros del Grupo Parlamentario continuarán vinculados a sus

unidades orgánicas, aun cuando sólo dependan del Comité Nacional y de la Comisión Ejecutiva, por lo que respecta a su actividad en el Parlamento Vasco.

564. ARTÍCULO 67

565. Aquellos/as parlamentarios/as que no estén afiliado/as al PSE-EE (PSOE) y que pertenezcan al Grupo Parlamentario “Socialistas Vascos- Euskal Sozialistak” deberán aceptar las obligaciones que figuran en los artículos anteriores referidos al Grupo Parlamentario, previa propuesta del Presidente del Grupo Parlamentario a la Comisión Ejecutiva de Euskadi, dando cuenta al Comité Nacional.

566. ARTÍCULO 68

567. El Grupo Parlamentario elegirá entre sus miembros una Comisión Permanente constituida por una Presidencia, una Secretaría General y los restantes cargos que prevé su reglamento interno. La Comisión Ejecutiva Nacional propondrá candidatos/as para desempeñar estos cargos.

568. TÍTULO IX. GRUPOS JUNTEROS Y CONCEJALES/AS SOCIALISTAS VASCOS/AS

569. ARTÍCULO 69

570. Todos los miembros de los Grupos Junteros, Concejales y Concejales asumen y están obligados/as a acatar las Declaraciones de Principios, Programas y Resoluciones, aprobadas por nuestro Congreso, o por el Comité Provincial, así como las directrices emanadas de los órganos de dirección, aceptando el compromiso de presentar su dimisión si una vez elegidos/as causaran baja en el Partido por cualquier circunstancia. Este compromiso se realizará por escrito al Comité Provincial o Comisión Ejecutiva respectivamente.

571. En cada circunscripción provincial o a nivel de Euskadi, se creará un Gabinete Parlamentario de Relaciones con la Sociedad, que estará formado por Parlamentarios/as Europeos/as, Nacionales y Autonómicos, en colaboración con las correspondientes Secretarías de Participación Ciudadana y sus grupos y Comisiones Sectoriales, con el fin de potenciar el diálogo social y la conexión de los Parlamentarios/as con los movimientos sociales y ciudadanos de su circunscripción.

572. ARTÍCULO 70

573. Los Grupos de las Juntas Generales se regirán por lo dispuesto en el Título IX de los Estatutos Federales, además de aquello que le sea de aplicación del Reglamento de Desarrollo de los Estatutos Federales en materia de transparencia económica y control y régimen patrimonial y económico. También se someterán a la normativa las Juntas Generales.

574. Los portavoces de los Grupos de las Juntas Generales, serán los responsables de la correcta aplicación sobre la transparencia y el régimen económico y financiero del partido en el correspondiente ámbito institucional.

575. TÍTULO X. CARGOS PÚBLICOS Y DE DESIGNACIÓN

576. ARTÍCULO 71

577. Los Cargos Públicos Electos y de Designación, a nivel orgánico e institucional, están obligados/as a mantener una conducta ética, someter a control sus bienes y a adoptar una actitud de respeto hacia los/as afiliados/as y ciudadanos/as.
578. Los Cargos Públicos, al aceptar su nominación para ir en una candidatura o su nombramiento para un Cargo de Designación, se comprometerán por escrito a respetar las normas éticas del Partido, a cumplir las resoluciones de nuestros Congresos, o del Comité Nacional acatar las directrices emanadas de los órganos de dirección del Partido y a realizar la declaración de bienes al ocupar y cesar en el cargo.
579. Si se produjeran incumplimientos graves de estas normas se adoptarían las medidas disciplinarias a que hubiera lugar, produciéndose el cese en el cargo.

580. TÍTULO XI. JUVENTUDES SOCIALISTAS-EGAZ**581. ARTÍCULO 72**

582. Las Juventudes Socialistas de Euskadi constituyen la organización juvenil del PSE-EE (PSOE) y, como tal, tanto sus órganos directivos como sus militantes están obligados/as a aceptar y cumplir el programa y resoluciones del Congreso, acuerdos del Comité Nacional y de la Comisión Ejecutiva de Euskadi, respetando su autonomía política y organizativa dentro del marco establecido por los presentes Estatutos.

583. ARTÍCULO 73

584. Los/as militantes de Juventudes Socialistas que están militando al mismo tiempo en el PSE-EE (PSOE) tienen todos los derechos y deberes que figuran en los Estatutos.

585. Las Comisiones Ejecutivas Municipales o de Distrito impulsarán la creación de agrupaciones municipales de JSE-Egaz así como la incorporación a las Juventudes Socialistas de los afiliados/as con edad para militar en la organización juvenil.

586. ARTÍCULO 74

587. Las Juventudes Socialistas de Euskadi tendrán autonomía en sus organizaciones de base, concretada en la posibilidad de celebrar sus propios Congresos y de elección de órganos de dirección a todos los niveles, si bien las resoluciones de las Juventudes Socialistas tendrán que ser refrendadas por los órganos de dirección del PSE-EE (PSOE), a fin de que no existan contradicciones.

588. Las Juventudes Socialistas tendrán representación en los órganos ejecutivos del PSE-EE (PSOE) por medio de su Secretario/a General con voz y voto o en quien delegue.

589. La participación de Juventudes Socialistas con voz y voto en los Congresos y Conferencias del Partido, se determinará en base a su censo regularizado según el procedimiento establecido para el censo del Partido bajo la supervisión de la S^a de Organización del PSE-EE utilizando el mismo baremo que el aplicado para el resto del Partido.

590. En todo caso, la representación de JSE-EGAZ (RAMÓN RUBIAL) será del 2 por 100 de los/as representantes para el respectivo Congreso o Conferencia en aquellos niveles orgánicos donde la proporcionalidad sea inferior al baremo establecido; y como máximo el 5% de los representantes de dichos Congresos o Conferencias.

591. A los exclusivos efectos de la participación de JSE-Egaz en los Congresos y Conferencias del Partido en cada ámbito, su censo de militantes deberá estar integrado en el censo del PSE-EE (PSOE), siendo gestionado por el Departamento de Censo de la S^a de Organización Federal y sometido a los mismos criterios de control.

592. La S^a de Organización Federal resolverá, previa audiencia, en última instancia las discrepancias respecto a las decisiones de la Comisión Ejecutiva de Juventudes en relación con la representación de éstas en los Congresos y Conferencias del PSE-EE (PSOE).

593. ARTÍCULO 75

594. Las Juventudes Socialistas de Euskadi-Egaz, en coordinación con el PSE-EE (PSOE), tendrán la tarea de la elaboración de la política socialista para la juventud., por lo tanto, no se podrán crear Secretarías de Juventud dentro de los órganos del PSE-EE (PSOE).

595. TÍTULO XII. PATRIMONIO, RÉGIMEN JURÍDICO Y CUOTAS

596. ARTÍCULO 76

- 597. En lo que se refiere a Patrimonio, dado que el patrimonio es único, queda regulado por el artículo 57 y siguientes de los Estatutos Federales.
- 598. En lo que se refiere a Cuotas, queda regulado por el artículo 63 y siguientes de los Estatutos Federales y el artículo 509 del Reglamento de Desarrollo de los Estatutos Federales.
- 599. En lo que se refiere al Régimen Jurídico, la capacidad legal y patrimonial es única y viene regulada por los artículos 502 y 532 del Reglamento de Desarrollo de los Estatutos Federales.

600. TÍTULO XIII. DISOLUCIÓN O FUSIÓN DEL PSE-EE**601. ARTÍCULO 77**

602. La decisión sobre la disolución o fusión del partido sólo podrá adoptarse por una mayoría reforzada de tres quintas partes de los votos a favor de los/as delegados/as del Congreso del Partido, y una vez adoptada por estos, deberá ser ratificada mediante consulta a la militancia que deberá aprobarla por mayoría.

603. En los supuestos de fusión, la entidad resultante sucederá expresamente al partido en todos sus derechos y obligaciones.

604. DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

605. Las decisiones de los distintos órganos del Partido podrán ser recurridas ante el órgano a nivel inmediatamente superior que corresponda. El recurso deberá presentarse en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha en la que se haya comunicado fehacientemente la resolución a los afectados, debiendo el órgano inmediatamente superior resolver en el plazo de treinta días desde la fecha de presentación del recurso.

606. DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

607. Los presentes Estatutos sólo podrá modificarlos el Congreso, salvo que existiesen contradicciones o colisión con los Estatutos Federales, y su desarrollo reglamentario.

608. No se podrá tomar en consideración ninguna propuesta de reforma sin antes haber incluido en el Orden del Día del Congreso un punto sobre el particular y si el proyecto no se ha sometido a debate en el seno del Partido.

609. DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA

610. Los Congresos Provinciales Ordinarios, se celebrarán como máximo dentro de los dos (2) meses siguientes al Congreso de Euskadi, en el caso de la elección de los órganos de dirección de las Agrupaciones Locales, también serán como máximo dos meses, desde la celebración de los Congresos Provinciales Ordinarios.

611. DISPOSICIÓN ADICIONAL CUARTA

612. Ningún cargo orgánico ejecutivo podrá ser ocupado por la misma persona durante más de tres mandatos consecutivos completos, salvo en el caso de la Secretaría General cuando su titular ejerza la Lehendakaritza, la Alcaldía, Diputado/a General de su respectivo ámbito.

613. DISPOSICION ADICIONAL QUINTA

614. Los afiliados/as, además de las incompatibilidades específicas entre cargos y funciones, no podrán desempeñar simultáneamente más de un cargo institucional o público de elección directa, con la excepción de concejal y juntero de las Juntas Generales de los Territorios Históricos, para el resto de las excepciones debe haber un informe motivado desde la Comisión Ejecutiva Provincial o de Euskadi para casos excepcionales.

615. Asimismo, un/a afiliado/a sólo podrá tener un cargo orgánico ejecutivo, salvo que sean inherentes o derivados de cargo o función principal o uno de ellos sea formar parte de la Comisión ejecutiva municipal o de distrito. En todo caso, será incompatible simultanear un cargo en las Comisiones ejecutivas provinciales, de nacionalidad con ser miembro de la Comisión Ejecutiva Federal.

616. DISPOSICION ADICIONAL SEXTA

617. El censo será cerrado cuatrimestralmente el primer día de los meses de febrero, junio y octubre por la Secretaría de Organización de la CEF.
618. Para la celebración de los diferentes procesos orgánicos, congresos, conferencias, consultas y elaboración de candidaturas el censo utilizado se corresponderá con el cerrado el último cuatrimestre anterior a la fecha de convocatoria.
619. La Convocatoria del Congreso Nacional del PSE-EE (PSOE) fijará la fecha de cierre censal cuatrimestral a utilizar para los ámbitos territoriales inferiores, Congresos Provinciales y los procesos de renovación de las Comisiones Ejecutivas de Gran Ciudad, Municipales y/o de Distrito.

620. DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

621. La elección de los miembros de los Comités Nacionales y Provinciales en la forma dispuesta en los artículos 5.2 a (II) de los Estatutos Federales no entrará en vigor para el IX Congreso de Euskadi y los Provinciales, que sucederán al 40 Congreso Federal Ordinario, por tanto, se elegirán a los miembros al respectivo Comité por las normas vigentes con anterioridad al 40 Congreso Federal del PSOE.

622. DISPOSICION FINAL PRIMERA

623. Estos Estatutos han sido aprobados por las resoluciones del IX Congreso Nacional Ordinario del PSE-EE (PSOE), celebrado en Bilbao los 20 y 21 de noviembre de 2021.

624. DISPOSICION FINAL SEGUNDA

625. Todo lo concerniente a lo no previsto en los presentes Estatutos Nacionales será de aplicación lo dispuesto en los Estatutos Federales y los Reglamentos Federales en vigor.

626. DISPOSICION FINAL TERCERA

627. El Congreso autoriza a la Comisión Ejecutiva de Euskadi a elaborar el texto refundido de los Estatutos del PSE-EE y serán remitidas de forma urgente a todas las agrupaciones municipales y de distrito.

628. DISPOSICIÓN FINAL CUARTA

629. En caso de que los presentes Estatutos aprobados por el Congreso del PSE-EE (PSOE) entren en contradicción o en colisión, con los Estatutos Federales y su correspondiente reglamentación normativa, se mandatará al Comité Nacional, para la correspondiente adaptación o subsanación.

